

**ACTA No. 89**

- - - En la ciudad de Tecomán, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:30 (dieciocho horas con treinta minutos), del día 17 (diecisiete) del mes de enero del año 2003 (dos mil tres), reunido en el recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional para celebrar la CUADRAGÉSIMA SEXTA SESION ORDINARIA, el ciudadano Presidente puso a consideración de la asamblea el siguiente orden del día: 1.- Lista de asistencia. 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión. 3.- Lectura del orden del día. 4.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso. 5.- Lectura y en su caso aprobación, del dictamen que rinde la Comisión de Bienes Municipales y Panteones respecto a la solicitud de desincorporación de un terreno donado al Colegio de Abogados de Tecomán, A.C. 6.- Lectura y en su caso aprobación, del dictamen que rinde la Comisión de Bienes Municipales y Panteones respecto a la donación de una cuatrimoto a favor del grupo Ecológico "Golfinas del Real". 7.- Lectura y en su caso aprobación, del dictamen que rinde la Comisión de Juventud y Deporte, respecto a una solicitud para conceder premiaciones a deportistas minusvalidos del Municipio. 8.- Lectura y en su caso aprobación, del dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto solicitudes de licencias para venta de bebidas alcohólicas. 9.- Lectura y en su caso aprobación, del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto al "Reglamento de Espectáculos y diversiones Públicas para el Municipio de Tecomán". 10.- Lectura y en su caso aprobación, del dictamen que presenta las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto al Reglamento del Comité de análisis y evaluación de licitación de Obras Públicas para el Municipio de Tecomán. 11.- Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen de procedimiento que rinde la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud de incorporación Municipal de 90 lotes, de la tercera etapa del fraccionamiento "Villas del Sol". 12.- Propuesta y aprobación en su caso, del dictamen de procedimiento que rinde la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la desincorporación de un predio permutado a favor de FRANCISCO CERVANTES VALLEJO. 13.- Presentación de la cuenta pública, correspondiente al mes de noviembre de 2002. 14.- Propuesta y aprobación en su caso del remanente del 2002, para que se aplique en la casa de usos múltiples de la colonia Chamizal, así en la reparación de la calle Veracruz, de la colonia Cofradía de Juárez. 15.- Asuntos Generales. 16.- Clausura de la sesión. - - - - -

- - - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. Luis Alberto Gama Espíndola, respondiendo la mayoría de los integrantes del H. Cabildo faltando los C.C. Síndico Profr. Rubén Ortega Aguilar y el Regidor Rodolfo Bravo Verduzco. - - - - -

- - - En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal el Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, declaró instalada la sesión. - - - - -

- - - En el desahogo del TERCER punto, se dio lectura al orden del día, por parte del C. Presidente, haciendo uso de la voz los Regidores Margarito Espinosa y Audelino Flores para propone la integración de un punto más.

Sometido que fue a consideración fue aprobado por unanimidad de los presentes.-----

--- En el desahogo del CUARTO punto del orden del día el Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura acta No.88 de fecha 31 de diciembre de 2002, resultando aprobado por unanimidad.-----

--- En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien solicito a la comisión de Bienes Municipales y Panteones diera lectura al dictamen que rinden, respecto a la solicitud de desincorporación de un terreno donado al Colegio de Abogados de Tecomán, A.C., haciendo uso de la voz el Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete dando lectura, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE DESINCORPORACION DE UN TERRENO DONADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE TECOMAN A. C.**

H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.

La Comisión de Bienes Municipales y Panteones, integrada por los CC. Regidores: RAFAEL MENDOZA TAFOYA, ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ HERNÁNDEZ E ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE, el primero de los mencionado con el carácter de Presidente y los demás con el de secretarios de la Comisión, con fundamento en las Facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y 87 inciso E) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que de conformidad con el artículo 42 de la ley del municipio libre, así como los artículos 87, 95, 98,99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, esta Comisión es competente para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos relacionados con los bienes que integran el Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col. y someter al pleno del Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue los mismos, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 45 fracción segunda inciso b) de la ley del Municipio Libre.

2.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la primera quincena del mes de diciembre pasado se dio lectura al dictamen de procedimiento numero 056/2002 relativo a la solicitud del Colegio DE Abogados de Tecomán, A.C. para que les desincorporado y escriturado un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento que les fue donado en el año de 1997, dictamen éste que el H. Ayuntamiento acordó fuese turnado a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones por lo cual el Secretario del H. Ayuntamiento turnó al Presidente de la Comisión el dictamen mencionado en el cual se acompañan los siguientes documentos

- A) Solicitud de los representantes del Colegio de Abogados de Tecomán, A. C. solicitando la desincorporación y en su caso la escrituración de un terreno que se les donó en por el Ayuntamiento en turno el día 25 de noviembre de 1997.
- B) Acta de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 1997, mediante la cual el H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., dona al Colegio de Abogados de Tecomán, A.C. un terreno ubicado en la manzana 463, marcada con el lote numero uno del fraccionamiento "Villas del Real".
- C) Plano oficial suscrito por los entonces Presidente Municipal, Licda. Maria Elena Espinosa Radillo Verdugo, Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Roberto Calleja A., y Director de Obras Publicas, Arq. Eduardo A. Wong López en el que se establece la ubicación precisa del terreno a donado siendo 642.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:

Colinda con predio rustico en 2.2 mts.

AL NORESTE: Colinda con la calle Alejandrina en 43.76 mts.  
 AL SUR: Colinda con glorieta en 10.87 mts.  
 AL ESTE: Colinda con la calle Puerto de Manzanillo en 25.50 mts.  
 AL OESTE: Colinda con lote 2 en 31.27 mts.

- D) Plano oficial suscrito por el Presidente Municipal, Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Secretario del H. Ayuntamiento, C. Luis Alberto Gama Espíndola, Director de Obras Publicas, Ing. Marco Antonio Preciado en el que se establece la superficie exacta del terreno con las medidas y colindancias correctas una vez que se han hecho los alineamientos correspondientes siendo un total de 628.81 M2 con las siguientes medidas y colindancias correctas:

AL NORTE: Colinda con predio rustico en 2.2 mts.  
 AL NORESTE: Colinda con la calle Alejandrina en 42.49 mts.  
 AL SUR: Colinda con glorieta en 10.58 mts.  
 AL ESTE: Colinda con la calle Puerto de Manzanillo en 24.68 mts.  
 AL OESTE: Colinda con lote 2 en 31.06 mts.

3.- En su oficio el Secretario del H. Ayuntamiento nos solicita que se dictamine lo conducente, por lo que una vez analizado los documentos se procedió a elaborar el presente:

#### Dictamen:

**Primero.-** Esta comisión, analizó la solicitud de desincorporación descrita en el considerando segundo del presente dictamen, observando que no existe impedimento alguno para que se lleve a cabo la misma, toda vez que la donación se llevo a cabo de conformidad con la legislación aplicable en su momento quedando pendiente su desincorporación.

**Segundo.-** Esta Comisión propone que el H. Cabildo autorice la desincorporación del patrimonio municipal del terreno descrito en los incisos B) y D) del considerando segundo del presente dictamen y autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a escriturarlo a favor del Colegio de Abogados de Tecomán, A.C ante el notario de su elección.

Dado en el Recinto Oficial el 16 de Enero de 2003

Por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones

Regidor Rafael Mendoza Tafuya  
 Presidente

Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete  
 Secretario

Regidor Alejandro A. Martínez Hernández  
 Secretario

El Presidente Municipal sometió en lo general el dictamen que rinde la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, resultando aprobado por unanimidad.

Abriéndose la ronda de oradores, haciendo uso de la voz el Regidor – Audelino Flores quien manifiesta que el dictamen que rinde la Comisión, tiene un error para que se corrija antes de enviarse a publicación.

A continuación Presidente Municipal sometió en lo particular el dictamen que rinde la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, resultando aprobado por unanimidad.

Acto seguido el Presidente Municipal sometió a consideración la desincorporación de un terreno donado al Colegio de Abogados de Tecomán, A.C., resultando aprobado por unanimidad de los presentes, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que lo envíe a la Secretaría General para su publicación. -----

- - - En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, hizo de la voz el Presidente Municipal, quien solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento, diera lectura al dictamen que rinde la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la donación de una cuatrimoto a favor del grupo Ecológico "Golfinas del Real" haciendo uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento dió lectura al dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL GRUPO ECOLÓGICO "GOLFINAS DEL REAL" PARA QUE SE LES PRESTE UNA CUATRIMOTO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO.**

H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.

La Comisión de Bienes Municipales y Panteones con fundamento en las Facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y el 87 Fracción I inciso E) y F) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., y

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad con el artículo 42 de la ley del municipio libre, estas Comisiones son competentes para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos relacionados con la adquisiciones de bienes que incrementan el Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col. y someter al pleno del Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue los mismos, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 45 de la ley del Municipio Libre.
- 2.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la primera quincena del mes de diciembre pasado se dio lectura al dictamen de procedimiento numero 057/2002 relativo a la solicitud del grupo ecológico "Golfinas del Real" para que les sea otorgada en comodato una cuatrimoto propiedad del H. Ayuntamiento, el cual el H. Ayuntamiento acordó fuese turnado a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones por lo cual el Secretario del H. Ayuntamiento turnó al Presidente de la Comisión el dictamen mencionado en el cual se anexa un escrito dirigido al presidente municipal suscrito por los representantes del grupo ecológico mencionado en el cual solicitan en préstamo la motocicleta tipo cuatrimoto propiedad del H. Ayuntamiento la cual se encuentra descompuesta en el almacén municipal, para realizar labores de vigilancia en la preservación de los huevos y la misma tortuga marina.
- 3.- Que el H. Ayuntamiento siempre a manifestado su compromiso con la protección y preservación de la fauna principalmente de la que esta en peligro de extinción, por lo que esta es una oportunidad de contribuir y alentar a este tipo de organizaciones civiles que comparten la misma preocupación por la salvaguarda de la tortuga marina, pero dada la inversión que este grupo tendrá que realizar para reparar la cuatrimoto de referencia y la permanencia de su trabajo es mejor donar la cuatrimoto de manera definitiva al grupo ecológico solicitante.

Por las consideraciones expuestas esta Comisión procede a elaborar el presente:

**D i c t a m e n :**

**Primero.-** Es procedente y conveniente facilitar la motocicleta tipo cuatrimoto propiedad del H. Ayuntamiento que se encuentra descompuesta en el almacén municipal al grupo ecológico "Golfinas del Real"

**Segundo.-** Proponemos por las consideraciones expuestas que el H. Ayuntamiento desincorpore del patrimonio municipal la cuatrimoto marca Honda Four Trax, color blanco y sea donada al Grupo ecológico "Golfinas del Real" autorizando al Presidente Municipal para que por si o por conducto de quien el designe realice la entrega material.

Dado en el Recinto Oficial a los 16 días del mes de enero de 2003

**Por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones**

Regidor Rafael Mendoza Tafuya  
Presidente

Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete  
Secretario

Regidor Alejandro A. Martínez Hernández  
Secretario

**Hizo uso de la voz el Regidor Audelino Flores Jurado quien manifiesta que en el primer considerando del dictamen que emite la Comisión de Bienes Municipales habla de prestarles en comodato la cuatrimoto y en el segundo habla de darles y en este caso no se puede acreditar la propiedad, por lo tanto no se debe donar, hizo uso de la voz el Regidor Luis Josué López Baez quien propone que si existe el espíritu se puede apoyar reacomodando el documento.**

**El Regidor Alejandro Alberto Martínez Hernández, solicita se respete el Reglamento que Rige el funcionamiento de las sesiones del Cabildo, que se inscriban para que se hagan las ponencias.**

**El Presidente Municipal sometió en lo general el dictamen presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, resultando aprobado por unanimidad.**

**El Presidente Municipal abrió la ronda de oradores; registrándose el Regidor Margarito Espinosa Mijares, quien al hacer uso de la voz propuso que se dé en comodato la cuatrimoto y se corrija el considerando segundo.**

**A continuación el Presidente Municipal sometió a consideración en lo particular, resultando aprobado por unanimidad.**

**Acto seguido el Presidente Municipal sometió a consideración del pleno entregarles en comodato la cuatrimoto solicitada al grupo Ecológico "Golfinas del Real", resultando aprobada por unanimidad.-----**

**--- En el desahogo del SEPTIMO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al dictamen que rinde la Comisión de Juventud y Deporte, respecto a una**

**solicitud para conceder premiaciones a deportistas minusvalidos del Municipio, haciendo uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento procedió a la lectura, mismo que se transcribe a continuación:**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, RESPECTO A LA PROPUESTA DE HACER UN RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO CON CAPACIDADES DIFERENTES QUE RECIENTEMENTE TUVIERON UNA PARTICIPACIÓN DESTACADA EN LOS JUEGOS NACIONALES SOBRE SILLA DE RUEDAS 2002 CELEBRADOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL PASADO MES DE NOVIEMBRE.**

H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.

La Comisión de Juventud y Deporte con fundamento en las Facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y el 92 inciso E) y F) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que de conformidad con el artículo 42 de la ley del municipio libre, estas Comisiones son competentes para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos relacionados con la adquisiciones de bienes que incrementan el Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col. y someter al pleno del Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue los mismos, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 45 de la ley del Municipio Libre.

2.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la primera quincena del mes de diciembre pasado se dio lectura al dictamen de procedimiento numero 055/2002 relativo a la propuesta de hacer un reconocimiento a los deportistas del municipio con capacidades diferentes que recientemente tuvieron una participación destacada en los juegos nacionales de la rama en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que el H. Cabildo acordó fuese turnado a esta Comisión de Juventud y Deporte por lo cual el Secretario del H. Ayuntamiento turnó al Presidente de la Comisión el dictamen mencionado en el cual se anexa un escrito dirigido al presidente municipal suscrito por la Lic. Dolores Torres Casillas, Directora del Instituto Colimense para la Discapacidad en el cual solicita que le hagamos un reconocimiento a tres deportistas con capacidades diferentes que recientemente representaron dignamente a nuestro Estado en los Juegos Nacionales sobre silla de ruedas 2002, realizados el pasado mes de noviembre en la ciudad mencionada.

3.- Que los deportistas tecomences son y obtuvieron los resultados siguientes:

Ramón Luis López,	obtuvo dos medallas de plata en la disciplina de natación.
Felipe Flores Ortiz,	obtuvo una medalla de plata en la disciplina de atletismo.
Jesús Vázquez Flores	obtuvo una medalla de bronce en la disciplina de atletismo.

4.- Que el H. Ayuntamiento ha manifestado siempre su respaldo y apoyo a los deportistas en el Municipio y esta convencido de la importancia de reconocer el esfuerzo que realizado por las personas mencionadas en el considerando anterior y además ese reconocimiento debe hacerse publico y en una sesión de Cabildo.

Por las consideraciones expuestas esta Comisión procede a elaborar el presente:

**D i c t a m e n :**

**Primero.-** Es procedente y de interés publico hacer un reconocimiento a los deportistas mencionados en el considerando tercero del presente dictamen.

**Segundo.-** Proponemos al H. Cabildo otorgué un pergamino alusivo al esfuerzo realizado por nuestros deportistas en una sesión de Cabildo que deberá ser en este mismo mes de Enero de 2003.

Dado en el Recinto Oficial a los 16 días del mes de enero de 2003.

**Por la Comisión de Juventud y Deporte**

Síndico Profr. Rubén Ortega Aguilar  
Presidente

Regidor Margarito Espinosa Mijares  
Secretario

Regidor Luis Josué López Báez  
Secretario

**A continuación Presidente Municipal sometió en lo general el dictamen que rinde la Comisión de Juventud y Deporte, respecto a una solicitud para conceder premiaciones a deportistas minusvalidos del Municipio, resultando aprobado por unanimidad.**

**El Presidente Municipal abrió la ronda de oradores, inscribiéndose el Regidor Angel Trujillo Cervantes quien manifestó que con relación a la sesión anterior propone se complemente el dictamen en el sentido que sea el 23 de enero, fecha en que es el Aniversario de la fundación de Tecomán, contestando el Regidor Margarito Espinosa que el motivo de ese dictamen esta de acuerdo en que sea e 23 de enero más no se constituya como día del deportista.**

**Acto seguido el Presidente Municipal sometió a consideración en lo particular el dictamen que rindió la Comisión de Juventud y Deporte, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.**

**A continuación el Presidente Municipal sometió a consideración la premiación a deportistas minusvalidos del Municipio resultando aprobado por unanimidad de los presentes, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que convoque a la sesión de Cabildo para el día 23 de los corrientes. - - - - -**

**- - - En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al dictamen que rinde la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a las solicitudes recibidas para la venta y consumo de bebidas alcohólicas procediendo el Secretario del Ayuntamiento, mismo que se transcribe a continuación:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO CON RELACION A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

**HONORABLE CABILDO DE TECOMAN**  
**Presente.**

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Regidores: **ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y ANGEL TRUJILLO CERVANTES Y SALVADOR GARCIA SILVA, SECRETARIOS**, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y el artículo 8 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Col. en sus fracciones I, II y III y que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar la procedencia de las solicitudes de autorización y traspaso así como la cancelación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas y someter al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 6 fracción I y VI de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, en su artículo 6, fracciones I y VI. Y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que se recibieron por conducto del Director de Reglamentos y Apremios, relación de solicitudes para Licencias de Bebidas Alcohólicas de nueva autorización, cambio de propietario y cambio de giro, a fin de que previo estudio y análisis por esta Comisión, de los movimientos solicitados, se sometieran a la consideración del H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que los propietarios y domicilios de los referidos peticionarios son:

SANTOS SUAREZ	MORONES	ANTONIO MONTES # 596, COL. UNION	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR
GRICELDA PADILLA	CORTES	MATAMOROS ESQ. CON LIBERTAD, COL. CENTRO	BEBIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR
MARTHA NARVÁEZ GONZALEZ	PATRICIA	MANUEL ACUÑA # 1601, COL. AMPLIACIÓN SOR JUANA INES	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR
JORGE GARCIA SOLTERO	ALBERTO	ABASOLO # 249 A, COL. CENTRO	BEBIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR

CARLOS RODRÍGUEZ	BEBIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR	LIBERTAD # 221-B, COL. CENTRO	AV. 20 DE NOVIEMBRE, COL. CENTRO
------------------	--------------------------------	-------------------------------	----------------------------------

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión, hemos realizado una visita de inspección, con la finalidad de verificar personalmente algunos domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que particularmente los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y los requisitos de ley, para que se les autorice la licencia de funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se propone autorizar la expedición de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas para establecimientos de nueva creación, y cambio de domicilio a que se refieren el considerando "SEGUNDO" del presente dictamen, en los términos en que se mencionan.

**SEGUNDO.-** Se propone instruir a la Tesorería Municipal para que por conducto de la Dirección de Ingresos verifique que los las personas a las que se les a autorizado una licencia, presenten previo al otorgamiento de la misma, todos los documentos que señala el reglamento en la materia.

Toda persona física o moral tendrá derecho y acción para denunciar las violaciones al Reglamento y a la Ley.

Dado en el Recinto Oficial, el día 17 del mes de enero del año 2003 dos mil tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

**LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**

**ALEJANDRO ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**

Presidente.

**C. ANGEL TRUJILLO CERVANTES**  
Secretario.

**C. SALVADOR GARCIA SILVA**  
Secretario.

**El Presidente Municipal sometió a consideración en lo general el dictamen rendido por la Comisión de Comercio, Merados y Restaurantes,**

resultando aprobado por mayoría, con tres votos a favor de los C.C. Regidores Patricia Moreno Sánchez, Audelino Flores Jurado y Eduardo Gutiérrez Navarrete.

Abriéndose la ronda de oradores, registrándose los Regidores Eduardo Gutiérrez Navarrete, Margarito Espinosa Mijares y Luis Josué López Baez.

Hizo uso de la voz el Regidor Eduardo Gutiérrez Navarrete, pregunta si la comisión al dictaminar favorable se fijaron que no tengan problemas en establecerse y que no caiga en el \_\_\_\_ del año pasado de que se estén dando constantes permisos considerando que se tome en cuenta los reglamentos.

A continuación hizo uso de la voz el Regidor Margarito Espinosa Mijares que su duda es con el negocio que esta en la calle Matamoros entre 20 de noviembre y Libertad.

El Regidor Alejandro Alberto Martínez Hernández quien manifiesta que la comisión cumple con dictaminar en base al reglamento.

El Regidor Audelino Flores Jurado, manifiesta que su voto fue en contra porque hay una licencia que no se debe autorizar en esa área, solicitando se aplique la Ley .

El Regidor Luis Josué López Baez votó en contra porque no se están dando los permisos con conciencia y es parte responsable, además de que no se controlan horarios.

A continuación el Presidente Municipal sometió a consideración en lo particular, resultando aprobado por mayoría, votando en contra los C.C. Audelino Flores Jurado, Patricia Moreno Sánchez y Luis Josué López Baez.

A continuación el Presidente Municipal sometió a consideración las solicitudes de licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, resultando aprobado por mayoría, votando en contra los C.C. Audelino Flores Jurado, Patricia Moreno Sánchez y Luis Josué López Baez. -----

--- En el desahogo del NOVENO punto del orden del día, hizo uso de la voz el el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al dictamen la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto al "Reglamento del Comité de análisis y evaluación de licitación de Obras Públicas para el Municipio de Tecomán", procediendo el Secretario del Ayuntamiento, mismo que se transcribe a continuación:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán con relación al proyecto de Reglamento del Comité de análisis y evaluación de licitación de Obras Públicas para el Municipio de Tecomán

H. Cabildo Municipal  
Presente.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. Municipales: ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO, Presidente Municipal; PROF. RUBEN ORTEGA AGUILAR, Sindico Municipal; AUDELINO FLORES JURADO, Regidor; con fundamento en las Facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y 81, fracción II inciso A) y C) del Reglamento que Rige el

Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., y

**Considerando:**

- 1.- Que es facultad del H. Ayuntamiento de conformidad con el artículo 116, 117 y 118 así como el 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre "a) aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal."
- 2.- Que las recientes reformas al artículo 115 de la Constitución Federal y el 87 de la Constitución Local, han motivado una modernización del marco legislativo municipal lo cual se traduce en la necesidad de reformar, adicionar, derogar y, en su caso, expedir la reglamentación municipal necesaria para hacer efectivo y eficiente este esfuerzo municipalista.
- 3.- Que en ese tenor se han adecuado los formatos de las Leyes de Ingresos Municipales y de la Ley de Hacienda Municipal, con la intención de privilegiar la autonomía de cada municipio, creando para cada uno de ellos su propia Ley de Hacienda Municipal en la que se establecen las tarifas de los impuestos y derechos y demás ingresos ordinarios que percibe el Ayuntamiento, cuestiones éstas que sumadas las tarifas de los ingresos extraordinarios –multas- contemplaba el formato anterior de la Ley de Ingresos misma que ahora es solo un documento en el cual el Ayuntamiento establece su proyección de Ingresos para cada ejercicio fiscal incluidos los montos de financiamiento que le autorice a contratar el Congreso del Estado.
- 4.- Que como se desprende del considerando anterior, los ingresos que percibirá el Ayuntamiento derivado de la aplicación de multas administrativas por violaciones a la reglamentación municipal, ya no estarán reguladas en un ordenamiento con carácter de Ley, por lo que hace la necesidad de que se contemplen en la reglamentación de la materia.
- 5.- Que nuestro Municipio no cuenta con un Reglamento de Espectáculos y Diversiones Publicas en el Municipio de Tecomán, lo cual es necesario toda vez que esta materia no esta regulada y es necesario establecer los requisitos que debe reunir toda persona física o moral que pretenda presentar algún tipo de espectáculo o diversión pública para obtener un permiso municipal, así como las condiciones mínimas de seguridad que deben presentar las instalaciones en las que se ofrezcan los mismos.
- 6.- Que es necesario además contar con este Reglamento porque como se deduce del considerando tercero y cuarto, en este reglamento se deben establecer las sanciones a las violaciones al correcto ejercicio de estas actividades.

Por las consideraciones expuestas esta Comisión tiene a bien rendir el siguiente

**Dictámen:**

**Primero.-** La propuesta de reglamento que se dictamina se considera adecuada pues el mismo establece reglas y mecanismos claros, que permiten garantizar que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad, comodidad u orden públicos, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y asistentes, al tiempo que establece los derechos y obligaciones de los empresarios y del público en general, así como las condiciones a que deban ajustarse.

**Segundo.-** El proyecto se compone de 105 artículos, distribuidos en 13 capítulos así como 1 artículos transitorios, cuyo contenido se dictamina a continuación:

**I.-** El primer capítulo esta compuesto por tres artículos en el que se refieren las **DISPOSICIONES GENERALES**, señalándose el objeto del Reglamento, las autoridad competente para su aplicación, así como la definición de algunos conceptos que se utilizan en el cuerpo del reglamento.

**II.-** El capítulo segundo denominado **DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA**, define quienes son autoridades para efectos del presente reglamento así como su competencia.

**III.-** El capítulo tercero trata **DE LAS EMPRESAS Y LOCALES**, señalando algunos aspectos que deben cumplir las empresas así como los locales en los cuales se han de ofrecer los espectáculos y las diversiones publicas.

**IV.-** El Capítulo cuarto refiere **DE LAS FUNCIONES DE LOS ESPECTÁCULOS Y DE LAS DIVERSIONES** y en el se establecen los lineamientos generales a los que se sujetará el

funcionamiento de los espectáculos y diversiones publicas, los supuestos en los cuales se puede suspender un evento, entre otros.

V.- En el capítulo quinto denominado **DE LAS TERTULIAS Y TARDEADAS**, se establecen que en este tipo de diversiones no se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas y se señala el horario de funcionamiento de las mismas.

VI.- En el capítulo sexto titulado **DE LOS QUE INTERVIENEN EN LOS ESPECTACULOS** se establecen los lineamientos a los cuales se ajustaran las personas que intervienen en el espectáculos públicos procurando el respeto del público.

VII.- Capítulo séptimo **DE LA REVENTA DE BOLETOS**, se prohíbe la reventa con sobreprecio en los boletos para cualquier espectáculo o diversión publica.

VIII.- Capítulo octavo denominado **DE LOS ESPECTADORES**, se establecen algunos lineamientos a los cuales se sujetaran tanto los espectadores de un espectáculo como los participantes de una diversión, con la finalidad de garantizarles su entretenimiento y diversión tanto a ellos como a terceros.

IX.- En el capítulo noveno que trata **DE LA VIGILANCIA INSPECCION**, establece como han de actuar los interventores e inspectores al momento de realizar sus visitas de intervención o inspección estableciendo todas las formalidades que brinden seguridad jurídica al titular de la licencia y permitan realizar una mejor tarea de inspección señalándose específicamente sus obligaciones y facultades.

X.- El capítulo décimo se refiere a **LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**, a las que estarán sujetos las empresas, propietarios, representantes y/o encargados de los establecimientos ó locales en donde se realicen las actividades o eventos a que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:

XI.- Capítulo undécimo trata **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**, se establece que supuestos son considerados infracciones al Reglamento y cual es la sanción a las mismas, así como los criterios que habrán de utilizarse para su imposición.

XII.- En el capítulo duodécimo denominado **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**, establece algunas disposiciones relativas a algunas diversiones en específico entre ellas a las festividades tradicionales.

**XIII.- Capítulo décimo quinto DEL RECURSO ADMINISTRATIVO, se establece la oportunidad del afectado por una resolución de la autoridad en la materia, para combatirla mediante este recurso, señalándose las formalidades de su substanciación y efectos.**

Por los argumentos expuestos, esta Comisión somete a consideración del pleno la siguiente:

**Propuesta:**

UNICO.- Se propone la aprobación del **Reglamento de Espectáculos y Diversiones Publicas en el Municipio de Tecomán**. y se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento para que se mande publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" para que entre en vigor.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tecomán, Colima, Enero 16 de 2003

**Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos**

Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo

Presidente

Profr. Rubén Ortega Aguilar  
Secretario

Audelino Flores Jurado  
Secretario

**El Presidente Municipal sometió en lo general el dictamen que rinde la comisión de Gobernación y Reglamentos respecto al "Reglamento del Comité de**

**análisis y evaluación de licitación de Obras Públicas para el Municipio de Tecomán”, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.**

**Abriéndose la ronda de oradores no se registró ninguno.**

**El Presidente Municipal sometió en lo particular el dictamen que rinde la comisión de Gobernación y Reglamentos respecto al “Reglamento del Comité de análisis y evaluación de licitación de Obras Públicas para el Municipio de Tecomán”, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.**

**Acto seguido el Presidente Municipal sometió el “Reglamento del Comité de análisis y evaluación de licitación de Obras Públicas para el Municipio de Tecomán”, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, transcribiéndose a continuación, e instruyendo al Secretario para que lo envíe a la Secretaría General para su publicación, en el periódico Oficial “El Estado de Colima”, mismo que se transcribe íntegramente:**

#### **DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA.**

**Reglamento del Comité de análisis y evaluación de licitación de Obras Públicas para el Municipio de Tecomán**

**ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO.** Presidente Municipal de Tecomán, Col., a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, Col. se ha servido dirigirme el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Reglamento del Comité de análisis y evaluación de licitación de Obras Públicas para el Municipio de Tecomán.**

#### **CAPITULO I**

**ARTICULO 1.-** El presente reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés social para regular, en el Municipio de Tecomán, Col. los espectáculos y diversiones publicas y todos aquellos actos que se organizan para que el público, participando activa o pasivamente, mediante pago o gratuitamente, concurra a divertirse o a educarse, así como a todas las actividades deportivas, culturales y de esparcimientos, ya sea que se realicen en espacios abiertos o cerrados.

**ARTICULO 2.-** El objetivo de este Reglamento es el de establecer reglas y mecanismos claros, que permitan garantizar que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad, comodidad u orden públicos, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y asistentes, al tiempo que establece los derechos y obligaciones de los empresarios y del público en general, así como las condiciones a que deban de ajustarse.

**ARTICULO 3.-** Se considera como espectáculo público la realización de eventos a los cuales se asiste, con el propósito preponderante de esparcimiento y en los cuales el asistente asume actitud pasiva, sin que pueda tener participación activa en el desarrollo del evento.

**ARTICULO 4.-** Se considera diversión pública, la realización de aquellos eventos abiertos al público que se realizan con el propósito de esparcimiento y en los cuales, el asistente participa activamente en el desarrollo de los mismos.

**ARTICULO 5.-** Los espectáculos y diversiones públicas en el Municipio de Tecomán se clasifican en:

**A) CULTURALES.-** Son espectáculos culturales: los conciertos, audiciones poéticas, representaciones de ópera, tragedias, drama, comedia, ballet, teatros y cinematógrafo, las exhibiciones y exposiciones de todo tipo, las conferencias, los congresos, simposiums y todos aquellos que como su nombre lo indican, sirvan para educar, instruir o cultivar al público que asiste.

**B) DE VARIEDAD.-** Son espectáculos de variedad: la presentación de artistas en centros nocturnos, cabarets, la zarzuela, comedia graciosa, opereta, sainete, revista y todos los que no son espectáculos culturales.

**C) ARTÍSTICOS.-** Aquellos que demuestran y promueven gusto por las diversas manifestaciones de la belleza usando para ello las formas tradicionales de la música, el canto, la danza, el baile, la pintura, el teatro, el cine, la literatura, la pantomima, la fotografía, la escultura y otras manifestaciones similares.

**D) RECREATIVOS.-** Aquellos que tienen por objeto el solaz esparcimiento de los espectadores, entre los cuales se encuentran: los espectáculos circenses, taurinos, charrerías, rodeos, charlotadas, forcados, prestidigitación e ilusionismo en diversas formas, faquirismo o equilibrio y dominio de las alturas, como el paracaidismo y suertes similares.

**E) DEPORTIVOS.-** Son aquellas competencias de todo tipo, tales como: carreras, natación, de pista y campo, acuáticas, subacuáticas y similares.

**F) DE DIVERSION.-** Son espectáculos de diversión: los parques de diversiones, cantabares, juegos mecánicos, electrónicos, electromecánicos, video-bares, kermesses, golfito, futbolitos, boliches, billares, juegos interactivos, bailes públicos, eventos masivos, certámenes de belleza o similares, centros o lugares de apuestas permitidos por la Secretaría de Gobernación y todos aquellos lugares en que se permita y donde puedan participar activamente el asistente.

La clasificación de los espectáculos deberá ser especificada tanto en la publicidad como en los boletos, como aptos para:

- A) todo publico
- B ) Adolescentes y adultos
- C) Solo adultos

**ARTÍCULO 6.-** No podrán iniciar operaciones, sin la autorización previa y por escrito del H. Cabildo, los siguientes giros: Cabarets, centros nocturnos, bares, salones de baile, aparatos mecánicos, centros sociales, salones de billares y boliche, vídeo juegos y futbolitos, presentaciones artísticas en plazas de toros, entre otros.

**ARTICULO 7.-** Ningún espectáculo o diversión que se realice en salones, teatros, en la calle, plaza, local abierto o cerrado, de los mencionados anteriormente, podrán realizar publicidad, venta de boletos o abrir al público sin el permiso previo y por escrito de la Tesorería Municipal, para la realización de los eventos.

**ARTICULO 8.-** La tesorería municipal concederá el permiso correspondiente, siempre que el lugar en que se vaya a presentar el espectáculo o diversión cuente con licencia otorgada por el H. Ayuntamiento y cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y demás requeridas por otras disposiciones municipales estatales o federales.

**ARTICULO 9.-** Para la expedición del permiso o licencia, la empresa o los particulares deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Entregar solicitud por escrito dirigida al presidente municipal señalando:

- a) Nombre del solicitante, tratándose de personas morales su representante legal.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes
- d) La clase de espectáculo o diversión que pretende presentar
- e) La ubicación del lugar donde se pretende realizar el evento.
- f) Precisar el período de presentaciones.
- g) Señalar los horarios respectivos. y
- h) Manifestar bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumple con todos los ordenamientos, circulares y de más disposiciones administrativas relativas al giro del funcionamiento del local en el que se pretende presentar el espectáculo.

II.- La solicitud deberá presentarse en un plazo no menor de 10 días de anticipación como mínimo a la celebración del evento, resolviéndose dentro de los 5 días siguientes.

III.- Cumplir con las obligaciones fiscales en los términos que señale la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Col.

IV.- Presentar el total del boletaje y sus precios, incluyendo las cortesías para su sellado o perforación. Los boletos deberán estar foliados progresivamente y con la fecha, lugar y hora del evento. Así mismo deberá especificar la clasificación del evento.

V.- Haber retirado en su totalidad la publicidad de todo espectáculo anterior.

VI.- En los casos de espectáculos y diversiones que se realicen en las vías o lugares públicos, deberán contar además con el permiso de la dirección de seguridad pública y vialidad y/o departamento de desarrollo urbano y ecología.

**VII.-** Contar con la licencia o permiso correspondiente en los casos de espectáculos y diversiones que se realicen en lugares, tanto abiertos como cerrados, donde se vaya a consumir bebidas alcohólicas.

**VIII.-** Los establecimientos donde se celebren espectáculos y diversiones públicas deberán contar con elementos de seguridad privada suficientes y debidamente identificados para protección y seguridad de los asistentes.

**IX.-** Depositar una fianza que no sea inferior al importe del impuesto que pudiera causarse por un día de actividades.

**ARTICULO 10.-** El titular del permiso, gerente, administrador o encargado de cada establecimiento, será responsable de las anomalías que se susciten y que originen infracción por violaciones al presente reglamento, durante cualquier función o evento.

**ARTICULO 11.-** En cualquier tipo de evento, queda prohibido introducir armas de fuego, armas blancas o artefactos que a consideración de la autoridad pueda ser utilizado para causar daños físicos o materiales a los asistentes, aún tratándose de militares y policías que no estén en servicio.

**ARTICULO 12. -** Las personas que sean sorprendidas vendiendo boletos de cortesía serán consignadas a las autoridades competentes.

**ARTICULO 13. -** Los boletos deberán elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del municipio, de la empresa y el público en general con los precios de cada localidad, lugar, fecha y horario del evento. Al finalizar el evento deberán ser entregados en su totalidad al inspector de espectáculo designado.

**ARTICULO 14.-** Los espectáculos y diversiones que se verifiquen en el municipio de Tecomán, causarán el impuesto que marca la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Col.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 15.-** Las autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de este ordenamiento, son:

- 1.- El H. Cabildo;
- 2.- El Presidente Municipal;
- 3.- El Secretario del Ayuntamiento;
- 4.- El Tesorero Municipal;
- 5.- El Director de Reglamentos y Apremios;
- 6.- El Director de Obras Públicas; y
- 7.- Los Presidentes de las Juntas Municipales, delegados o comisarios municipales en las localidades del Medio Rural.

**ARTICULO 16.-** Son facultades del H. Cabildo, la autorización para la celebración de espectáculos y diversiones públicas:

- I.- Espectáculos masivos, bailes populares;
- II.- Espectáculos deportivos con venta de bebidas alcohólicas;
- III.- Charreadas, jaripeos, corridas de toros y similares con venta de bebidas alcohólicas;
- IV.- Cualquier evento en el que se vendan y consuman bebidas alcohólicas;

Cualquier aspecto no contemplado en el presente ordenamiento, que se relacione con la presentación de espectáculos o diversiones públicas, será resuelto por el H. Cabildo Municipal.

**ARTICULO 17.-** Son facultades de la presidencia municipal, la autorización para celebración de los siguientes eventos:

- I.- Presentaciones artísticas, obras de teatro y espectáculos similares en los que no se consuman bebidas alcohólicas.
- II.- Eventos sociales o familiares
- III.- Fiestas ejidales y eventos deportivos sin venta de bebidas alcohólicas.
- IV.- Bailes organizados por instituciones de beneficencia o asociaciones civiles.
- V.- Circos, carpas, juegos mecánicos y otros similares.
- VI.- Bailes y festejos que implican el uso de áreas y vía públicas en colonias barrios o

comunidades.

El presidente municipal podrá delegar esas facultades al tesorero municipal o al secretario del H. Ayuntamiento, mediante acuerdo por escrito.

**ARTICULO 18.-** Son facultades y obligaciones de la tesorería municipal:

I.- El otorgamiento por escrito de licencias o permisos para la celebración de todos los eventos previamente autorizados, la cual estará especialmente obligada a vigilar que en los espectáculos y diversiones públicas no se ataque la moral, los derechos de terceros o se perturbe el orden público.

II.- Recibir a través de la dirección de ingresos, el pago de derechos por las licencias o permisos concedidos señalados en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Col., así como por las sanciones económicas, que se impongan a los infractores al presente reglamento, debiendo expedir el recibo correspondiente.

III.- Emitir los acuerdos de clausura a los establecimientos, provisionales o definitivamente, como sanción a las infracciones del presente ordenamiento.

IV.- Tener bajo su mando a través de la dirección de reglamentos y apremios, a los inspectores-notificadores, así como a los interventores municipales.

V.- Exigir una fianza a empresas, establecidas y no establecidas en el municipio, que eventualmente presente algún espectáculo, la fianza se fijará a fin de garantizar los intereses y derechos del público y de asegurar el pago de los impuestos o derechos correspondientes, o de las multas por las infracciones al presente ordenamiento u otras disposiciones aplicables. Dicha garantía se reintegrará en fecha posterior al evento, si existiera daño alguno se cubrirá con el importe de la garantía y solo se devolverá la cantidad restante.

VI.- Las demás que señale el presente reglamento y el presidente municipal.

### **CAPITULO TERCERO DE LAS EMPRESAS Y LOCALES.**

**ARTICULO 19.-** Se entiende por empresas promotoras de espectáculos públicos para los efectos de este reglamento, las personas morales o físicas que organicen, promuevan, patrocinen o exploten permanente, eventual o transitoriamente, cualesquiera de los espectáculos y diversiones públicas señalados en este ordenamiento.

**ARTICULO 20.-** El titular del permiso será responsable de que en el lugar en que se lleve a efecto el espectáculo o diversión, cuente con el personal, materiales y equipo médico necesario para cualesquier emergencia, en aquellos casos que por la naturaleza del evento lo requiera.

**ARTICULO 21.-** El propietario ó encargado del negocio colocará en lugar visible la licencia original de explotación del establecimiento, así como el último recibo de pago y contribuciones.

**ARTICULO 22.-** Las empresas de espectáculos en todo momento, podrán exigir a los inspectores la identificación que los acredite como tales, así como la carta comisión.

**ARTICULO 23.-** Todos los locales destinados a espectáculos y diversiones publicas, deberán estar suficiente y convenientemente ventilados.

**ARTICULO 24.-** En todas las puertas de los centros o espacios dedicados a espectáculos, habrá señalamientos con la palabra SALIDA, sobre los muros habrá flechas que indiquen la dirección de la salida. Las letras tendrán una medida mínima de 15 cm. de altura, y los señalamientos estarán iluminados con luz artificial distinta al encendido general que no sea de flama y protegidos con pantalla de cristal. Esas luces deberán permanecer encendidas 15 minutos antes de comenzar el espectáculo y hasta que haya sido desalojado completamente el local.

**ARTICULO 25.-** Los locales tendrán suficientes salidas accesibles con trayectoria no mayor de 40 metros y de tamaño adecuado para evacuación, de acuerdo al tipo de ocupación y población del edificio, mínimo dos en cada piso, ubicadas lo más opuestas posible. Las puertas de las vías de escape no deberán de estar cerradas con llave ni obstruidas; estas puertas deberán abrir en el sentido lógico de evacuación y ser resistentes al fuego.

**ARTICULO 26.-** La empresa será responsable de que el local destinado a espectáculos públicos o de diversión, cuente con las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado emplazamiento de las personas con capacidades diferentes del exterior al interior o viceversa, y con espacios reservados para aquellas personas que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios, mismo que estarán ubicados en áreas que cuente con la visibilidad y comodidad adecuada, así como lugares de estacionamiento y sanitarios preferentes para estas personas.

**ARTICULO 27.-** En ningún caso y por ningún motivo se permitirá que se aumente el cupo autorizado, debiendo conservar corredores y pasillos libres a la circulación.

Las localidades cuando no sean numeradas, la empresa tiene la obligación de orientar al espectador o usuario sobre la ubicación de las mismas, estos servicios serán siempre gratuitos

**ARTICULO 28.-** No se permitirá que transeúntes, carpinteros, tramoyistas, y demás trabajadores, empleen luces de flama al descubierto, para el desarrollo de su trabajo en el escenario, debiendo ser en tales casos, lámparas eléctricas o accionadas con pilas.

**ARTICULO 29.-** Después de iniciado cualquier evento, la empresa dará al Inspector, quien actuará con el carácter de interventor de la tesorería municipal, todas las facilidades para proceder al calculo y cobro de impuestos correspondiente, entregando los boletos vendidos y los que no lo fueron, así como los de cortesía. Los boletos no entregados se consideraran como vendidos.

**ARTICULO 30.-** Las empresas que promuevan ferias, circos, carpas y similares, deberán conservar en buenas condiciones de higiene, las vías y lugares públicos que ocupen, evitando además su deterioro.

**ARTICULO 31.-** Los permisos para la instalación de ferias, circos, carpas y similares en la vía pública, sólo podrán concederse previo depósito o fianza, que garantice los posibles daños que se ocasionen con la instalación, la cual no podrá ser mayor de 15 veces el importe de los derechos causados por día.

**ARTICULO 32.-** Las ferias y circos no podrán establecerse en plazas, jardines y parques, que a juicio de la autoridad Municipal, sean inconvenientes para el ornato de los mismos o para su conservación.

**ARTICULO 33.-** Los magnavoces y aparatos sonoros que se empleen para anunciar juegos, aparatos mecánicos, circos y carpas, deberán ser utilizados en forma moderada y respetuosa, de manera que no ocasionen molestias a los vecinos.

**ARTICULO 34.-** La presidencia municipal, por conducto de la tesorería municipal y/o de la dirección de seguridad pública y vialidad municipal, podrá en todo tiempo ordenar la suspensión de esta clase de diversiones, así como el retiro de las instalaciones, ya sea por motivo de queja o porque así lo estime conveniente para el interés público. Los permisionarios gozarán de un plazo improrrogable de 24 horas a partir del momento en que reciban la notificación oficial para realizar el retiro que se ordene.

**ARTICULO 35.-** Los particulares o establecimientos que presenten el servicio de diversión por medio de juegos electromecánicos, electrónicos, de vídeo e interactivos, accionados por monedas, o similares deberán observar las siguientes normas:

- I Las personas físicas o morales que arrienden o subarrienden servicios de diversión por medio de los juegos señalados en este artículo como giro principal, deberán tramitar su licencia municipal, en el caso de que solo sea de manera accesoria deberá pagar los derechos que por cada aparato señale la Ley General de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Col.
- II Es obligación de los dueños o encargados de los establecimientos, bloquear las ranuras de entrada de las monedas o similares de aquellos aparatos que estuvieran fuera de servicio o descompuestos, además de identificarlos con un letrero que así lo indique.
- III Es obligación de los titulares de los permisos de los giros contemplados de este capítulo, tener a la vista del público la tarifa aplicable; el tiempo de duración del juego de las máquinas o aparatos y; el horario de operación.
- IV En los locales donde operan los juegos mencionados, que puede ser el giro principal o complementario, no se expendrán para su consumo en el lugar, cigarros ni bebidas alcohólicas, ni se permitirá fumar a los asistentes.

**ARTÍCULO 36.-** Son causa de cancelación de la licencia de funcionamiento de los locales donde operen dichos aparatos:

- I.- Que cuando hechas las consideraciones del caso, la autoridad municipal estime que el funcionamiento de los aparatos de referencia son perjudiciales para los jóvenes que frecuenten el sitio, ya sea con la distracción de sus deberes educativos, por razones de economía familiar o por estimarse que el funcionamiento de estos giros provoque en los jóvenes que los frecuentan efectos perjudiciales a su formación.
- II.- Que los vecinos o usuarios expresen fundadamente su inconformidad por las molestias o daños que les cause el funcionamiento de los aparatos en mención.
- III.- Por no acatar las disposiciones del presente reglamento o a las indicaciones contenidas en las licencias correspondiente ; y
- IV.- Por no presentar oportunamente la solicitud de refrendo anual.

**ARTÍCULO 37.-** En todos aquellos lugares donde se prohíba por éste y demás ordenamientos, la entrada a los menores de edad, deberán contar con un letrero alusivo en la entrada y en caso de considerarlo necesario, exigir documento que acredite la mayoría de edad.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS ESPECTÁCULOS Y DE LAS DIVERSIONES.**

**ARTÍCULO 38.-** Los espectáculos públicos y diversiones en general iniciarán exactamente a la hora señalada en la publicidad, salvo en los casos donde se demuestre cambios por fuerza mayor; en este caso se podrá autorizar un retraso no mayor de 15 minutos.

**ARTÍCULO 39.-** Los artistas que tomen parte en la función anunciada deberán estar en el teatro cuando menos media hora antes de iniciar el espectáculo.

**ARTÍCULO 40.-** La numeración que se fije en lunetas, bancas, palcos, plateas y gradas, será única y perfectamente visible.

**ARTÍCULO 41.-** Una vez autorizado el programa por la autoridad municipal, sólo ésta, o quien la represente de acuerdo con las disposiciones de este reglamento, podrá autorizar algunas variantes, pero únicamente por causas de fuerza mayor. La empresa hará invariablemente del conocimiento de la Autoridad toda modificación, que después de autorizados los programas del mismo, introduzca en el orden y forma del espectáculo, expresando las causas que la motiven.

**ARTÍCULO 42.-** Los entreactos serán de quince minutos como máximo y sólo por causa justificada y con permiso de la autoridad podrán prolongarse.

**ARTÍCULO 43.-** La celebración de un espectáculo autorizado, sólo podrá suspenderse por causa de fuerza mayor o por carencia absoluta de espectadores; si no se ha iniciado el espectáculo, se reintegrará el valor de los boletos, una vez iniciado y se haya cubierto la tercera parte del programa, se reintegrará el cincuenta por ciento. Transcurrida la mitad del espectáculo se dará por presentada la función.

**ARTÍCULO 44.-** Los propietarios ó encargados de los juegos mecánicos y electromecánicos tienen la obligación de exhibir al público el tiempo de duración de cada juego y este no se suspenderá a menos que el usuario lo solicite por razones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 45.-** Las corridas de toros, las peleas de box, la lucha libre, el fútbol, el béisbol, el basquetbol, el voleibol y demás eventos deportivos, estarán sujetos a disposiciones generales y aplicables de este ordenamiento, pero el desarrollo de cada evento se regirá por sus reglamentos especiales.

**ARTÍCULO 46.-** Los espectáculos de carreras de automóviles, motocicletas, bicicletas y demás vehículos de esta índole o así como de animales, requieren previo a su celebración el permiso correspondiente, el cual deberá ser expedido por la Tesorería Municipal, una vez llenados los requisitos establecidos en este ordenamiento.

#### **CAPITULO QUINTO DE LAS TERTULIAS O TARDEADAS**

**ARTÍCULO 47.-** Se entiende por tertulias o tardeadas aquellos eventos cuyo propósito sea el de bailar, sin venta y consumo de bebidas alcohólicas, tales eventos podrán ser para adultos o menores de edad y deberán llenar los siguientes requisitos:

- I- Que la Autoridad Municipal correspondiente, haya expedido previamente el permiso para la celebración del evento.
- II- Que en las tertulias o tardeadas para menores de 18 años, sólo se permita la entrada de adultos acompañando a menores.
- III- Que el horario permitido para estos eventos sea de las 15:00 a las 21:00 horas.

#### **CAPITULO SEXTO DE LOS QUE INTERVIENEN EN LOS ESPECTACULOS**

**ARTÍCULO 48.-** El Director de escena será responsable de la conservación del orden en el escenario y en los camerinos así como de la estricta observancia de las disposiciones de este Reglamento, que se relacionen con los artistas empleados de la compañía que están bajo su dirección; deberá cuidar igualmente que el foro quede desalojado de personas ajenas a la compañía, durante la representación.

**ARTÍCULO 49.-** Los actores guardarán en escena la mayor compostura y respeto hacia los espectadores, evitándose cualquier acto, postura o expresión que pueda alterar el orden.

**ARTÍCULO 50.-** Cuando ocurriera alguna riña entre los artistas que tomen parte en una representación, o cuando aquellos cometan una falta administrativa o delito, no se interrumpirá el espectáculo, sino que la

policía vigilará a quien haya incurrido en ellos con el objeto de que una vez concluida la función, se le consigne a la autoridad competente.

**ARTICULO 51.-** Cuando en la realización de un espectáculo, se ofenda la vida privada de las personas, o se ataque a nuestras instituciones y símbolos patrios, la tesorería revocará el permiso concedido y no autorizará una nueva presentación, sin perjuicio de que se apliquen a los responsables las sanciones de acuerdo al presente ordenamiento y las leyes que nos rigen.

**ARTICULO 52.-** Los músicos ambulantes, cirqueros, prestidigitadores, faquires, mimos, y cualesquier persona que realice actividad semejante que se desarrolle en la vía pública y con objeto de divertir a la gente, deberá obtener el permiso correspondiente expedido por la tesorería municipal.

#### **CAPITULO SEPTIMO DE LA REVENTA DE BOLETOS**

**ARTICULO 53.-** No se permitirá la venta de boletos de entrada con sobreprecio a los eventos, espectáculos o diversiones a que se refiere este reglamento.

**ARTICULO 54.-** Si se llegara a determinar que entre la empresa y la persona que revenden boletos existe acuerdo previo para ello, tal situación será sancionada en los términos de este ordenamiento.

#### **CAPITULO OCTAVO DE LOS ESPECTADORES**

**ARTICULO 55.-** Los espectadores deberán guardar la compostura debida durante el espectáculo. El que hiciere manifestaciones ruidosas de cualquier clase que interrumpan o impidan el desarrollo de la función, será expulsado del local sin derecho a que se le reintegre el importe de su localidad.

**ARTICULO 56.-** Tratándose de compañías de ópera, ballet, conciertos y audiciones puramente musicales, una vez que de inicio la función, serán cerradas las puertas de las salas, debiendo esperar el público retrasado el próximo intermedio, para entrar al salón.

**ARTICULO 57.-** Los espectadores podrán presentar ante el inspector de espectáculos las quejas originadas por la deficiencia en instalaciones y servicios, maltrato o violación de las disposiciones de este ordenamiento, en agravio de sus intereses, por hechos imputables a las empresas promotoras de espectáculos.

**ARTICULO 58.-** Los asistentes podrán exigir la devolución del importe del boleto de ingreso a un espectáculo público, cuando este no reúna los requisitos ofrecidos en la publicidad del evento.

#### **CAPITULO NOVENO DE LA VIGILANCIA E INSPECCION**

**ARTÍCULO 59.-** Es facultad del presidente municipal, a través de la tesorería o de la dirección de reglamentos y apremios, llevar a efecto la vigilancia, inspección y cumplimiento del presente ordenamiento.

**ARTICULO 60.-** La dirección de reglamentos y apremios podrá, por conducto de los inspectores-notificadores adscritos, llevar a cabo visitas de verificación, notificar imposición de sanciones, levantar actas circunstanciadas y reportar infracciones y aplicar determinaciones de clausura.

**ARTICULO 61. -** Tendrán libre acceso a los espectáculos y diversiones de cualquier índole los inspectores-notificadores e interventores municipales, encargados de la aplicación de este reglamento.

**ARTICULO 62.-** Para la vigilancia de los espectáculos y para hacer cumplir este reglamento, la dirección de reglamentos y apremios designará a los inspectores y/o interventores quienes tendrán autoridad amplia y suficiente para resolver los problemas inmediatos que se presenten.

**ARTICULO 63.-** Los inspectores deberán estar desde una hora antes de la función y hasta que ésta termine, debiéndose acatar sus determinaciones, que serán con la personalidad de representante de la presidencia municipal

**ARTICULO 64.-** Para hacer respetar este ordenamiento, el inspector-notificador se auxiliará de los elementos de seguridad privada que para tal efecto proporcione la empresa, y en su caso, de los elementos de seguridad pública municipal si fuera necesario.

**ARTICULO 65.-** Cuando durante el espectáculo se cometiere una falta o delito, el Inspector dictará las medidas encaminadas a asegurar al responsable, poniéndolo a disposición de la autoridad correspondiente.

**ARTICULO 66.-** Se colocarán ánforas autorizadas para la recolección del boletaje, cuando la autoridad municipal, dependiendo del evento, así lo considere necesario.

**ARTICULO 67.-** Los inspectores-notificadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Cerciorarse de que la autorización y el programa del espectáculo estén en orden; que los actores estén presentes media hora antes de iniciar el espectáculo; que los boletos estén perforados o sellados por la Tesorería Municipal; cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes respectivas.
- b) Exigir a las empresas se inicie la función, precisamente a la hora estipulada.
- c) Solicitar la detención a través de los elementos de seguridad pública y poner a disposición de la autoridad correspondiente, a las personas que sean sorprendidas revendiendo boletos en cualquier espectáculo, cancelando o anulando los boletos que se les recojan.
- d) Resolver los casos en que las circunstancias requieran la modificación del programa, por causas de fuerza mayor.
- e) Exigir a la empresa, la amplia difusión del cambio de programa, actor o artista y horario, explicando los motivos de dicho cambio.
- f) Resolver según el caso, la devolución parcial o total del valor del boleto en los casos de cambio de programa, suspensión parcial o total de la función.
- g) Negar la entrada a menores de edad en programas para adultos.
- h) Levantar acta circunstanciada de cualquier infracción que detecte al reglamento.
- i) Amonestar al asistente o aficionado al espectáculo cuando se conduzca en forma grosera y moleste al público en general y a los actores de palabra u obra, y si no modera su comportamiento, se ordenará su detención, independientemente de la sanción que juzgue la autoridad correspondiente.
- j) Amonestar a quienes sorprenda fumando en las áreas restringidas del espectáculo y si reincide, ordenará su desalojo de la sala quedando a disposición de la autoridad competente.
- k) Desalojar a los concurrentes que permanezcan en los pasillos y departamentos destinados a comunicación directa con la sala de espectáculos, e impedir que se agreguen sillas en los pasillos.
- l) Exigir que los centros de espectáculos, como lo previene el presente reglamento, estén provistos con la cantidad necesaria de extinguidores contra incendio que se requieran, en buen estado, así como las puertas de emergencia con libre acceso.
- m) Calcular el impuesto correspondiente en cualquier tipo de espectáculo, a falta del interventor de la Tesorería Municipal.
- n) Evitar que en el foro del teatro que esté en servicio, permanezcan durante la presentación, personas ajenas a la compañía o a la empresa, debiendo esta dar facilidades a dicho inspector para que sea acatada la disposición en todos los espectáculos y diversiones.
- ñ) Rendir oportunamente un informe detallado a la tesorería municipal, dando cuenta de las novedades e infracciones que hubieren ocurrido.
- o) Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Inspección-Notificación Municipal.
- p) Las demás que le señale el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 68.-** Es obligación del Inspector solicitar al empresario o encargado, para que se proponga dos personas como testigos para el desarrollo de la visita de verificación, que para el cumplimiento de este ordenamiento realice, facultándosele, en caso de negativa, para su designación.

**ARTÍCULO 69.-** En toda visita que se lleve a cabo, deberá el inspector comisionado que la practique, identificarse previamente, levantar acta circunstanciada por triplicado, expresando el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, lugar fecha y hora, así como las irregularidades detectadas mencionando los artículos de este reglamento infringidos, la cual deberá ser firmada por el inspector, el visitado o encargado y los testigos, en caso de que alguna de éstas personas se negase a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, en la inteligencia de que dicha circunstancia no alterará el valor probatorio de las misma.

**ARTÍCULO 70.-** El inspector deberá dejar copia del acta al empresario o encargado en la cual se fijará un plazo de 72 horas para inconformarse y desvirtuar los hechos referidos en dicha acta. El original y las copias restantes las entregará a la autoridad correspondiente para su conocimiento y efecto.

**ARTÍCULO 71.-** La autoridad Municipal correspondiente calificará las actas y los reportes tomando en consideración la gravedad de la infracción detectada y dictará la resolución que proceda la cual deberá ser notificada al interesado.

CAPÍTULO DECIMO  
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 72.- Son obligaciones de las empresas, propietarios, representantes y/o encargados de los establecimientos ó locales en donde se realicen las actividades o eventos a que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:**

- I.- Contar con la licencia o el permiso correspondiente, que los faculte para llevar a cabo el evento o la actividad relativa.
- II.- Contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley y el Reglamento Estatal de Salud, la Ley de Asentamiento Humanos y en el Reglamento de zonificación del estado de Colima y demás Reglamentos Municipales aplicables.
- III.- Tener a la vista el permiso o licencia original.
- IV.- Cumplir con el horario que se señala en el permiso respectivo.
- V.- Permitir el acceso a la autoridad municipal o persona que la represente en el desempeño de las funciones relativas a este reglamento, previa su identificación.
- VI.- Contar con personal, material y equipo médico necesario, en los eventos que así lo requieran.
- VII.- Contar con un programa especial de protección civil en los términos del Reglamento de Protección Civil, para garantizar la seguridad e integridad física de los asistentes a un espectáculo o diversión pública.
- VIII.- Respetar y mantener los signos y símbolos de clausura impuestos por la autoridad municipal, hasta en tanto se dicte disposición en contra, y
- IX.- Las demás que fije este ordenamiento y la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 73.- Son prohibiciones:**

- I.- Realizar las actividades o eventos regulados por este ordenamiento, sin la licencia o el permiso correspondiente.
- II.- Permitir la entrada a menores de edad a los evento o funciones para adultos.
- III.- Permitir el cruce de apuestas en los eventos de espectáculos que no cuenten con autorización de la Secretaría de Gobernación.
- IV.- Permitir la entrada a eventos o espectáculos a personas armadas, inclusive policías y militares fuera de servicio ó uniformados.
- V.- Cobrar sobreprecio en los boletos de entrada a los espectáculos.
- VI.- Vender por parte de personas ajenas a la empresa, boletos de entrada con sobreprecio.
- VII.-Aumentar el cupo autorizado.
- VIII.-Vender boletos y/o permitir el acceso a espectáculos y diversiones públicas a personas en notorio estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga o enervante.
- IX.- Permitir la expresión de ademanes, señas o gestos a quienes integran el espectáculo, que agredan u ofendan la integridad, la moral o los derechos del público, salvo que los mismos formen parte del espectáculo.
- X.- Vender dos o mas boletos para una misma localidad.
- X.- Vender y/o consumir bebidas alcohólicas y/o cerveza en espectáculos culturales.
- XI.- Trabajar con músicos ambulantes, cirqueros, prestidigitadores, faquires y cualesquier otra actividad semejante en los pórticos de los edificios públicos, centros escolares, cruceros o arterias principales o en aquellos sitios en que pueda interrumpirse el tránsito o maltratarse los parques o jardines públicos.
- XII.- Originar con falsa alarma de fuego o cualquier otra semejante, pánico en el público asistente.
- XIII.- Lanzar objetos o proferir insultos a los participantes de los eventos o espectáculos a que se refiere este ordenamiento, así como a los jueces que participen en el mismo.

XIV.- Invadir la pista o aquellos lugares en los que perjudique el desarrollo del evento o espectáculo.

XV.- Cambiar de domicilio, de giro o traspasar los derechos sobre el mismo sin la autorización previa de la autoridad municipal.

XVI.- Permitir la entrada y estancia de niños menores de 3 tres años en todos los espectáculos públicos que se presenten en locales cerrados. Tal prohibición deberán darse a conocer al público mediante la fijación de carteles en lugares visibles o por cualquier otro medio que la empresa juzgue conveniente.

XVII.- Pegar o fijar publicidad en los elementos de equipamiento urbano y lugares no autorizados por el Ayuntamiento, o realizar dicha publicidad sin la autorización previa del evento a realizarse.

#### CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 74.- Corresponde al presidente y/ o al tesorero municipal imponer las sanciones por violación al presente ordenamiento, la que pueden consistir en:

- A) Apercibimiento
- B) Multa
- C) Clausura Temporal
- D) Revocación y clausura definitiva
- E) Arresto hasta por 36 horas

ARTÍCULO 76.- La determinación de revocación y cancelación de las licencias procedentes en los términos de este ordenamiento corresponde en todo caso al H. Cabildo por motivo de queja o porque así lo estime conveniente para el interés público.

ARTÍCULO 77.- En caso de que la sanción se califique con multa, corresponde a la tesorería municipal su cobro quien para la fijación de las sanciones tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, la reincidencia, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona, la naturaleza y tipo de giro y establecimiento, y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

ARTÍCULO 78.- Se sancionará con multa equivalente de 10 a 50 veces de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 72 fracciones II, III, IV y VIII y 73 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, y XVI.

ARTÍCULO 79.- Se sancionará con multa equivalente de 50 a 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 72 fracciones I, II, V, VI, VII y IX, y 73 fracciones I, II, V, XII, XV y XVII.

ARTÍCULO 80.- Las infracciones no previstas en este capítulo, serán sancionadas con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general diario, vigente en la zona.

ARTÍCULO 81.- Se sancionará con arresto hasta por 36 horas.

I.- A la persona que interfiera, se oponga u obstaculice el ejercicio de las funciones de la dirección de reglamentos y apremios, de los inspectores, o de a los elementos de seguridad pública municipal.

II.- A la persona que se niegue a cumplir con los requerimientos y disposiciones de la señalada dirección de reglamentos y apremios, o en su caso, del presidente municipal.

III.- A la persona que se sorprenda vendiendo boletos de entrada de los espectáculos, con un sobreprecio al autorizado, además del decomiso de los boletos.

ARTÍCULO 82.- Procederá a la clausura temporal en los casos siguientes:

I.- Cuando en los establecimientos, locales o áreas en donde se realice alguna de las actividades reguladas por este ordenamiento, no se cuente con el permiso o licencia correspondiente.

II.- Por cometer en dos o mas ocasiones, infracciones a este ordenamiento, en un periodo de 15 días.

III.- Por la realización de actos dentro de los espacios a que se refiere este ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten contra la paz e integridad de las personas o sus intereses.

IV.- Por la queja fundada de vecinos inmediatos, a quienes perjudique el funcionamiento o realización de la actividad que se desarrolla en los espacios referidos.

**La clausura temporal no podrá ser menor de 24 horas ni superior a 15 días.**

**ARTÍCULO 83.- La clausura temporal de los espacios en donde se realicen los eventos o actividades a que se refiere éste ordenamiento, se sujetará al procedimiento siguiente: en el acta o reporte de infracción se citará al propietario, o al representante legal del establecimiento, a una audiencia en la cual será oído en defensa de sus derechos, y se desahogarán las pruebas que ofreciere y los alegatos que estime de su intención, con respecto a los hechos contenidos en el acta de referencia. Una vez desahogada la diligencia, con pruebas o sin ellas, se dictará la resolución de clausura temporal, o en su caso se decretará la nulidad del reporte de infracción de referencia.**

**ARTÍCULO 84.- Procederá la clausura definitiva en los casos siguientes:**

**I.- Por no presentarse el interesado o su representante legal, a regularizar la situación del establecimiento en la audiencia de pruebas y alegatos a la que para tal efecto sea citado, o no se desvirtúen en la misma los hechos que motivaron la sanción de clausura temporal.**

**II.- Por cometer en 5 a más ocasiones, infracciones previstas en este ordenamiento, en un periodo de 6 meses.**

**III.- Por quebrantar los sellos de clausura temporal por segunda ocasión, pudiéndose además ordenar el arresto del propietario, representante legal o encargado del establecimiento, hasta por 36 horas.**

#### **CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 85.- Tratándose de fiestas o ferias tradicionales, si se presentarán para estos eventos más de una solicitud para instalar juegos mecánicos o electromecánicos de los que se refiere este reglamento, la autorización municipal se otorgará al solicitante que ofrezca mayor seguridad, calidad y cantidad de aparatos.**

**ARTÍCULO 86.- Los certámenes podrán ser de belleza, pericia, calidad, conocimiento u otros semejantes. Estos certámenes deberán desarrollarse conforme a la convocatoria correspondiente.**

**ARTÍCULO 87.- Se requiere permiso expedido por la Tesorería Municipal para presentar variedades artísticas en salones e espectáculos, restaurantes centros nocturnos, bares salones de fiestas y en cualquier otro recinto adaptado para ese fin.**

**ARTÍCULO 88.- Las variedades que presenten ejecuciones artísticas o bailes de hombres y/o mujeres desnudos o semidesnudos, estas solo podrán efectuarse en bares, centros nocturnos y cabarets en horarios de las 21:00 horas en adelante. En casos especiales el H. Cabildo podrá autorizar la presentación de estos espectáculos en instalaciones diferentes a los mencionados.**

**ARTÍCULO 89.- Se requiere autorización municipal específica para cada baile, evento social familiar o similar, que se realice en salones de fiestas, además de que:**

**I.- Cualquier evento no se prolongará más de allá de las 02:00 horas ya sea amenizado con música viva o grabada.**

**II.- Cuando para tener acceso o participación en el evento, se exija el pago de un boleto o bono de cooperación cualquiera que sea el horario o duración: y**

**III.- Cuando en el evento se consuman bebidas alcohólicas cualquiera que sea su horario.**

**Los propietarios o administradores de los salones de fiestas no permitirán la realización de eventos a los que se refiere el artículo anterior, cuando los interesados no exhiban el permiso correspondiente, el cual deberá ser retenido y conservado por aquellos para cualquier aclaración posterior.**

**ARTÍCULO 90.- Para que funcionen los centros recreativos que contengan infantiles, juegos de pelota, alberca, golf miniatura, pistas de patinaje y cualquier otro similar, la licencia municipal se otorgará previa verificación de que las instalaciones ofrecen suficiente seguridad, comodidad e higiene a los usuarios y al público en general.**

**ARTÍCULO 91.- El titular de la licencia respectiva deberá dar mantenimiento general a las instalaciones a satisfacción de la autoridad municipal pudiendo esta misma imponer los requisitos necesarios para lograr suficiente comodidad y seguridad para usuarios y público en general.**

**ARTÍCULO 92.- Se exceptúan de lo dispuesto en los dos artículos anteriores las instalaciones recreativas de asociaciones civiles y clubes deportivos, cuando sean destinados para uso exclusivo de sus afiliados.**

**ARTÍCULO 93.- Se requiere permiso de la autoridad municipal para repartir volantes, fijar mantas, rotular bardas o colocar anuncios en la vía pública relativos a espectáculos o diversiones, además de cumplir con las siguientes recomendaciones:**

**I.- Las empresas no deberán exhibir propaganda con imágenes de alto contenido sexual o con escenas o textos que denigren la condición humana o que represente escenas violentas en medios u objetivos expuestos al público como prensa impresa, televisión, carteles fijados al exterior o cualquier otro medio similar.**

**II.- Las empresas deberán abstenerse de hacer cualquier tipo de propaganda antes de contar con el permiso correspondiente de la autoridad municipal para la presentación del espectáculo o de la diversión.**

**III.- En su oportunidad, la propaganda deberá ser retirada por la empresa responsable.**

**IV.- La tesorería además de aplicar a la empresa la sanción correspondiente esta facultada para retirar, con cargo al infractor toda propaganda que contravenga las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.**

### CAPÍTULO DECIMO TERCERO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

**ARTICULO 94.-** Contra las resoluciones dictadas por el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Director de Reglamentos y Premios, que afecten los intereses Jurídicos y que causen agravios al titular de una licencia, procederá el recurso administrativo, que se interpondrá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución y se substanciará de la siguiente forma:

**I.-** Las resoluciones dictadas por el Presidente Municipal, el Tesorero o la dependencia administrativa correspondiente serán recurribles ante el Ayuntamiento cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a).- falta de competencia para dictar la resolución impugnada;
- b).- incumplimiento de las formalidades que legalmente debiera revestir el acto recurrido, y
- c).- inexacta aplicación de la disposición en que se funde la orden o acuerdo impugnado.

**II.-** Cuando el recurso no se interponga en nombre propio, deberá acreditarse la personalidad de quien lo promueva.

**III.-** En el recurso administrativo podrán ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional, siempre que tengan relación con los hechos y que contribuyan a la motivación de la resolución recurrida; al interponerse el recurso, deberán ofrecerse y acompañarse los documentos correspondientes.

**IV.-** Si se ofrecieren pruebas que ameriten desahogo, se concederá al interesado un plazo no mayor de quince días hábiles para tal efecto.

**V.-** Quedará a cargo del recurrente la presentación de testigos, dictámenes y documentos; de no presentarlos en el término concedido, la prueba correspondiente no se tendrá en cuenta al emitir la resolución respectiva.

**VI.-** El H. Ayuntamiento dictará la resolución que proceda dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de las pruebas o, si se ofrecieren pruebas que ameriten desahogo, a la fecha en que se haya efectuado éste.

**ARTÍCULO 95.-** El recurso se tendrá por no interpuesto cuando:

- I.- Se presente fuera del término concedido en el artículo 94 del reglamento;
- II.- No se haya presentado la documentación relativa a la personalidad de quien lo suscribe; y
- III.- No aparezca suscrito, a menos que se firme antes del vencimiento del término para interponerlo.

La autoridad que conozca del recurso prevendrá al recurrente para que firme la documentación en caso de no haberlo hecho.

**ARTICULO 96.-** Las resoluciones no recurridas dentro del término establecido en el artículo 94 del reglamento, las que se dicten al resolver el recurso y aquéllas que lo tengan por no interpuesto, tendrán administrativamente el carácter de definitivas.

ARTICULO 97.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución impugnada por cuanto al pago del crédito fiscal, siempre que se garantice su importe ante la oficina receptora correspondiente. En cuanto a la cancelación de una licencia o clausura, permanecerá cerrado el establecimiento y suspendido el giro respectivo.

Respecto de cualquier otra clase de resoluciones administrativas y de sanciones que no sean multas, la suspensión solo se otorgará si concurren los siguientes requisitos:

I.- Que la solicite el recurrente;

II.- Que el recurso sea procedente, atento a lo dispuesto en el artículo 94 del reglamento;

III.- Que, de otorgarse la suspensión, no tenga por efecto la consumación o continuación de actos y omisiones que impliquen perjuicios al interés social o al orden público;

IV.- Que no se causen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable, en el monto que fije discrecionalmente la autoridad administrativa bajo su responsabilidad; y

V.- Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de imposible o de difícil reparación en contra del recurrente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del "Estado de Colima".**

**SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Espectáculos y Diversiones para el Mpio. De Tecomán, Col. publicado el 23 de marzo de 1985.**

Dado en la presidencia municipal de Tecomán, Colima a los 17 días del mes de enero del 2003 dos mil tres.- Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Presidente Municipal. Rúbrica y sello de la Presidencia Municipal. Prof. Rubén Ortega Aguilar, Sindico. Rúbrica. Alejandro Alberto Martínez Hernández, Regidor. Rúbrica. Rubén Ruiz Nava, Regidor. Rúbrica. Audelino Flores Jurado, Regidor. Rúbrica. Luis Josué López Báez, Regidor. Rúbrica. Rafael Mendoza Tafoya, Regidor. Rúbrica. Patricia Moreno Sánchez, Regidora. Rúbrica. Margarito Espinoza Mijares, Regidor. Rúbrica. Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete, Regidor. Rúbrica. Salvador García Silva, Regidor. Rúbrica. Ing. Rodolfo Bravo Verduzco, Regidor. Rúbrica. C. Luis Alberto Gama Espíndola, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

**- - - En el desahogo del DECIMO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al dictamen que presenta las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto al Reglamento de la Comisión de adjudicación de Obra Pública del Municipio de Tecomán, procediendo el Secretario del Ayuntamiento a su lectura, mismo que se transcribe a continuación:**

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán con relación al proyecto de

**H. Cabildo Municipal  
Presente.**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. Múncipes: **ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO, Presidente Municipal; PROF. RUBEN ORTEGA AGUILAR, Sindico Municipal; AUDELINO FLORES JURADO, Regidor;** con fundamento en las Facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y 81, fracción II inciso A) y C) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., y

#### Considerando:

**1.- Que es facultad del H. Ayuntamiento de conformidad con el artículo 116, 117 y 118 así como el 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre "a) aprobar los reglamentos,**

**bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal."**

**2.- Que el H. Ayuntamiento de Tecomán, con fundamento en las facultades referidas ha procedido a elaborar y actualizar los Reglamentos necesarios para aterrizar lo dispuesto por las leyes que, en materia municipal, ha aprobado recientemente el Congreso del Estado y uno de ellos fue el Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Tecomán, Col. el cual obliga a que cada una de las dependencias municipales tenga su propio reglamento interno.**

3.- Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio del presente año se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo una propuesta de Reglamento Interior de la Dirección de Obras Publicas el cual fue presentado por Director de Obras Publicas por conducto del Presidente Municipal.

4.- Que en virtud de lo anterior, la Comisión que dictamina convocó a los miembros del H. Cabildo que quisieron y pudieron hacerlo a mesas de trabajo para analizarlo y discutirlo tras lo cual fue definido el mismo procediendo a su dictamen el cual se presenta en los siguientes términos:

#### **D i c t a m e n :**

**Primero.-** La propuesta de reglamento que se dictamina se considera adecuada ya que el mismo regula la competencia y el funcionamiento interno de la Dirección de Obras Publicas Municipales del H. Ayuntamiento en la organización y operación de los departamentos que integran la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Publica Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Tecomán, Col.

**Segundo.-** El proyecto se compone de solamente 9 artículos, distribuidos en 3 capítulos así como 1 artículo transitorio, cuyo contenido se dictamina a continuación:

**I.-** El primer capítulo esta compuesto por tres artículos en el que se refieren las **DISPOSICIONES GENERALES**, señalándose el objeto del Reglamento y la definición de algunos conceptos que se utilizan en el cuerpo del reglamento.

**II.-** El capítulo segundo denominado **DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, se establece con cuantos departamentos contará la Dirección de Obras Publicas para el mejor ejercicio de sus atribuciones así mismo se establece que funcionario habrá de suplir al Director en sus ausencias con la finalidad de no interrumpir el trabajo de la Dirección

**III.-** El capítulo tercero trata **DE LA DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN Y SUS DEPARTAMENTOS**, y establece la competencia tanto de la Dirección como de los Departamentos de Desarrollo Urbano y Ecología; el de Estudios y Proyectos; el de Permisos y Licencias; y el de Bacheo y Pavimentos.

**IV.-** Cuenta con un artículo transitorio para indicar que su entrada en vigor será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Por los argumentos expuestos, esta Comisión somete a consideración del pleno la siguiente:

#### **P r o p u e s t a :**

**UNICO.-** Se propone la aprobación del **Reglamento Interior de la Dirección de Obras Publicas Municipales**, y se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que se mande publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" para que entre en vigor.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección

Tecomán, Colima, Septiembre 26 de 2002  
**Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos**

**Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo**  
**Presidente**

**Profr. Rubén Ortega Aguilar**  
**Secretario**

**Audelino Flores Jurado**  
**Secretario**

**El Presidente Municipal sometió en lo general el dictamen que rinden las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto al Reglamento del Comité de análisis y evaluación de licitaciones de obra pública del municipio de Tecomán, Col., resultando aprobado por unanimidad de los presentes.**

**Abriéndose la ronda de oradores no se registró ninguno.**

**El Presidente Municipal sometió en lo particular el dictamen que rinden las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto al Reglamento de la Comisión de adjudicación de Obra Pública del Municipio de Tecomán, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.**

**Acto seguido el Presidente Municipal sometió a consideración el Reglamento del comité de análisis y evaluación de licitaciones de obra pública del municipio de Tecomán, Col., resultando aprobado por unanimidad de los presentes, transcribiéndose a continuación, e instruyendo al Secretario para que lo envíe a la Secretaría General para su publicación, en el periódico Oficial "El Estado de Colima", mismo que se transcribe íntegramente:**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ANALISIS Y EVALUACION DE LICITACIONES  
 DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO. Presidente Municipal de Tecomán, Col., a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, Col. se ha servido dirigirme el siguiente:

ACUERDO

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ANALISIS Y EVALUACION DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.**

CONSIDERANDO:

1.- Con fundamento en el artículo 38, ultimo párrafo, capítulo segundo de la licitación pública, de la ley estatal de obras públicas, y considerando la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La Dirección de Obras Públicas tiene entre sus atribuciones ordenar los asentamientos humanos, proyectar, ejecutar, mantener y operar directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social las obras que no sean competencia de otra dependencia, expedir conjuntamente con la Dirección de Planeación y la Contraloría del Estado, las bases a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obra en la Entidad, y adjudicar, cancelar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra celebrados por la Administración Pública Municipal.
- II. Es convicción de la actual administración pública municipal, asegurar la transparencia en el manejo de los asuntos públicos y administrar con honestidad y eficacia los recursos del erario municipal, por ello, el proceso de asignación de obra pública requiere especial atención para redimensionar la normatividad de dichos procesos a fin de que sean adecuados a las necesidades actuales.
- III. Es indudable que la investigación, previsión, protección y coordinación de las asignaciones de obra pública urbana y rural, la revisión de solvencia de los contratistas registrados en el padrón correspondiente, así como las posturas y ofertas económico-técnicas de los mismos, son tópicos por demás complejos de estudiar y analizar, para cuya mejor ejecución, que aunados a un objetivo expreso, permita su capitalización en beneficio de la hacienda, las finanzas públicas y la sociedad. Por ello se considera que el consenso de opiniones de las diferentes dependencias y organismos que por sus atribuciones específicas coinciden en las actividades anteriores, redundará en una atinada selección de los contratistas que pretendan realizar obra pública, misma que acarreará indudablemente una óptica y transparente actividad en su asignación.

Si dichos criterios de las Dependencias y Organismos y el esfuerzo del Gobierno, se suman a los sectores sociales cuya actividad directa o indirecta versa sobre la construcción, y en general en la realización de obra pública, se esperan avances notables, resultados ágiles y un manejo claro e inobjetable de los procedimientos de asignación.

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO UNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Comité de Análisis y Evaluación de Licitaciones de obra Pública del Municipio de Tecomán es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir en el ámbito de su competencia, como instancia administrativa en el procedimiento de adjudicación de la obra pública que requiera efectuar el H. Ayuntamiento.

**Artículo 2.** La Dirección de Obras Públicas de conformidad con la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, y el Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas y demás disposiciones aplicables es la responsable de la obra pública municipal, estando obligada a observar lo establecido por este Reglamento.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Comité: El comité de Análisis y Evaluación de licitaciones de Obra Pública del Municipio de Tecomán;
- II. Ley: La Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima; y
- III. Reglamento: El Reglamento del Comité de Análisis y Evaluación de Proposiciones de Obra Pública del Municipio de Tecomán.

**Artículo 4.** El domicilio del Comité, se ubicará en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas.

**TITULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DEL COMITE**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LA INTEGRACION**

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Dirección de Obras Públicas y tendrá voz y voto, además de voto de calidad en caso de empate.
- II. Dos miembros de la Administración Municipal con voz y voto, que serán el titular de la Dirección de Planeación y el Contralor Municipal o quien ellos designen acreditando su representación.
- III. Cuatro miembros con voz y voto que serán los titulares o quien ellos designen acreditando su representación, de los organismos siguientes:
  - A) De los organismos empresariales:
    1. La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Colima.
  - B) De los organismos colegiados:
    1. La Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Tecomán A.C.;
    2. La Delegación Tecomán del Colegio de Ingenieros Civiles de Colima A.C.; y
    3. La Delegación Tecomán del Colegio de Arquitectos de Colima A.C..
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado que asistirán a las reuniones de la Comisión como miembros permanentes sólo con voz;
- V. Un Secretario ejecutivo y su respectivo suplente, quienes serán designados por el Titular de la Dirección de Obras Públicas, los cuales asistirán a las sesiones solo con voz;
- VI. Las demás personas que por su experiencia sean invitados por el presidente quienes solo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA DEL COMITE

**Artículo 6.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover y supervisar la incorporación de personas físicas y jurídicas al Padrón de Contratistas de la Dirección de Obras Públicas, que reúnan los requisitos que establece la Ley y el reglamento de las mismas;
- II. Establecer los lineamientos generales para la elaboración de las bases de los concursos por invitación o licitación pública para la adjudicación de obra pública;
- III. Revisar las bases de los concursos por invitación o licitaciones públicas para la adjudicación de obra pública y sus anexos, para emitir su opinión;
- IV. Autorizar el procedimiento sobre el cual habrá de convocarse a concurso por invitación o licitación pública para la adjudicación de la obra pública, así como el periodo de afianzamiento que se requiera;
- V. Emitir su resolución, la cual será inapelable respecto a las mejores condiciones de calidad, servicio, costo solvente y tiempo de ejecución de la obra pública, en los concursos por invitación o licitación pública;
- VI. Proponer la adjudicación de los contratos de obra pública a favor de los contratistas de la Entidad, cuando la calidad, servicio, costo solvente y precio se encuentren en igualdad de condiciones de las ofertadas por otros que no lo sean;
- VII. Procurar la utilización de insumos para la construcción, generados por productores de la Entidad, cuando sus condiciones de calidad y precio sean similares a los de otros Estados, así como los materiales de la región y la mano de obra local que produzca los mejores rendimientos, adecuados al tipo de trabajo a desarrollar y a las condiciones físicas, geográficas y climáticas;
- VIII. Conocer y emitir su opinión sobre las modificaciones al costo, tiempo y volumen de obra de los contratos previamente celebrados, mediante convenio que al efecto celebren las direcciones administrativas encargadas de la ejecución de obra pública, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley.

Las Direcciones a que se refiere el párrafo anterior, solo podrán modificar dichos contratos bajo su responsabilidad y en caso de contingencia o fuerza mayor, dando aviso por escrito al Comité en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de dicha eventualidad;

- IX. Consultar o invitar a participar a técnicos y profesionistas que por sus conocimientos y experiencia ayuden, con su criterio y opinión, al fundamento de las resoluciones que emita el Comité;
- X. Opinar sobre las dudas y controversias que surjan en la aplicación de la Ley y el reglamento de la misma;
- XI. Proponer al H. Ayuntamiento las modificaciones necesarias al Reglamento; y
- XII. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.** El Comité ejercerá sus funciones en todos aquellos concursos o licitaciones públicas para la adjudicación de obra pública, que realice el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, con excepción de:

- I. La obra pública que se realice por adjudicación directa, en los términos del artículo 43 Párrafo II de la Ley; y,
- II. La obra pública realizada por la Dirección de Obras Publicas, en caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo ser autorizado previamente por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 8.** Para el ejercicio de sus funciones, el Comité aplicará los procedimientos siguientes:

- I. Concurso por invitación a cuando menos tres personas, cuando el monto de la obra pública esté comprendido entre el tope máximo fijado en la ley en su artículo 43 párrafo III.

En el supuesto de que asistan menos de tres contratistas, el concurso se declarará desierto, devolviéndose los sobres sin abrir a los concursantes; y

- II. Licitación pública, cuando el monto de la obra pública a ejecutarse exceda los veinte mil veces el salario mínimo general diario vigente en el estado.

Cuando se ejecuten obras parcial o totalmente con recursos provenientes de la Federación, se atenderá a lo dispuesto en la normatividad federal.

**Artículo 9.** El Comité deberá de informar al Presidente Municipal anualmente, en la primera semana del mes de Agosto, sobre el resultado de sus actividades.

### CAPITULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

**Artículo 10.** Las funciones de los miembros del Comité serán:

- I. Exponer con veracidad, respeto y seriedad sus puntos de vista, propuestas o alternativas de solución, emitiendo su voto en las resoluciones del Comité;
- II. Analizar los casos y asuntos que se sometan al Comité en el orden del día, apoyando su análisis cuando sea necesario en documentos que los fundamenten;
- III. Asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias cuando para ello sean convocados por el Presidente;
- IV. Autorizar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren; y
- V. Las demás que se estipulen en otras disposiciones legales aplicables, o las que determine el Pleno del Comité con estricto apego a derecho.

**Artículo 11.** El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- II. Proponer a los miembros del Comité el orden del día de las sesiones;
- III. Presidir, coordinar y conducir el buen desarrollo de las sesiones;
- IV. Suscribir, conjuntamente con los miembros del Comité con derecho a voto, las actas de las sesiones, de lo cual dará fe con su firma el Secretario Ejecutivo;

- V. Promover y coordinar las acciones y resoluciones del Comité, contribuyendo al cumplimiento eficaz de los programas anuales de obras;
- VI. Orientar las sesiones y resoluciones del Comité a los criterios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez que deben concurrir en la función de la adjudicación de la obra pública;
- VII. Ordenar el área operativa correspondiente la ejecución de las resoluciones emitidas por el Comité y vigilar su cumplimiento;
- VIII. Recibir las acreditaciones de los miembros ante el comité;
- IX. Decidir en caso de empate, con la emisión de su voto de calidad; y
- X. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir los casos o asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité, e incorporarlos en el orden del día de la sesión más próxima e inmediata a su recepción;
- II. Acordar con el Presidente el orden del día de los casos y asuntos que se someterán a consideración y resolución del Comité;
- III. Elaborar la convocatoria y el orden del día de las sesiones, citando y notificando a los miembros del Comité;
- IV. Elaborar los documentos que contengan la información de los asuntos que serán ventilados en las sesiones;
- V. Concurrir a las sesiones con los expedientes técnicos de los asuntos contemplados en el orden del día, debidamente integrados;
- VI. Elaborar, requisitar y regular, la documentación que de cuenta de los trabajos, acciones y resoluciones del Comité, orden del día, actas de las sesiones e informes, refrendando con su firma todas las actuaciones;
- VII. Efectuar el seguimiento de las acciones y resoluciones del Comité y mantener informado al Presidente y a sus miembros, hasta su cabal y estricto cumplimiento;
- VIII. Elaborar los informes de actividades; y
- IX. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales aplicables o le asigne el Presidente del Comité.

### TITULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL COMITE

#### CAPITULO PRIMERO DE LAS SESIONES

**Artículo 13.** Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada mes, excepto cuando no se tengan asuntos que tratar y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias.

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán previamente convocadas por el Presidente del Comité, para lo cual se deberá avisar a los integrantes del Comité, con un mínimo de 72 horas en sesiones ordinarias y en las extraordinarias con un mínimo de 24 horas.

**Artículo 15.** Para que puedan llevarse a cabo las sesiones ordinarias del Comité se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en el caso de las sesiones extraordinarias se sesionará con la presencia de los miembros que asistan, previo comprobante que justifique, ante el Presidente, el haber sido notificados la totalidad de sus miembros.

**Artículo 16.** Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, y en caso de empate, tendrá voto de calidad quien la presida.

**Artículo 17.-** Los integrantes del comité actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de las licitaciones turnadas, sin mas limitación que la del plazo que para emitir su dictamen, que será de tres días naturales contados a partir de la recepción en el comité.

**CAPITULO SEGUNDO  
DEL DICTAMEN DE LA COMISION**

Artículo 18.- Del sentido de la resolución, el secretario ejecutivo elaborara un dictamen que deberá ser firmado por todos los integrantes del comité; en caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentara el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen.

Artículo 19.- Al finalizar la evaluación de las propuestas, el comité deberá emitir un dictamen en el que haga constar los aspectos siguientes::

- I. Numero de expediente;
- II. Fecha de recepción en el comité;
- III. Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas;
- IV. La reseña de los actos del procedimiento;
- V. Las razones técnicas o económicas por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes;
- VI. Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos;
- VII. Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas;
- VIII. Relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos;
- IX. La fecha y lugar de elaboración; y
- X. Nombre, firma y cargo de los integrantes del comité encargados de su elaboración y aprobación.

**TITULO CUARTO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**CAPITULO UNICO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 20.** Las ausencias del Presidente del Comité, serán suplidas por el Secretario Ejecutivo.

Los demás miembros del Comité, podrán nombrar y acreditar a sus respectivos suplentes, quienes los sustituirán en sus ausencias con los mismos derechos que los titulares.

**Artículo 21.** Los cargos dentro del Comité serán honoríficos y, por lo tanto, no remunerados.

**TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

Dado en la presidencia municipal de Tecomán, Colima a los 17 días del mes de enero del 2003 dos mil tres.- Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Presidente Municipal. Rúbrica y sello de la Presidencia Municipal. Prof. Rubén Ortega Aguilar, Sindico. Rúbrica. Alejandro Alberto Martínez Hernández, Regidor. Rúbrica. Rubén Ruiz Nava, Regidor. Rúbrica. Audelino Flores Jurado, Regidor. Rúbrica. Luis Josué López Báez, Regidor. Rúbrica. Rafael Mendoza Tafoya, Regidor. Rúbrica. Patricia Moreno Sánchez, Regidora. Rúbrica. Margarito Espinoza Mijares, Regidor. Rúbrica. Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete, Regidor. Rúbrica. Salvador García Silva, Regidor. Rúbrica. Ing. Rodolfo Bravo Verduzco, Regidor. Rúbrica. C. Luis Alberto Gama Espíndola, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaria del Ayuntamiento.

**- - - En el desahogo del DECIMO PRIMER punto del orden del día, el presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al dictamen de procedimiento que rinde la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud de incorporación Municipal de 90 lotes, de la tercera etapa del fraccionamiento "Villas del Sol", procediendo el Secretario a su lectura, mismo que se transcribe a continuación:**

**EXPEDIENTE NUM. 01/2003**

NATURALEZA DEL ACUERDO  
PROPUESTA DE LA TERERA ETAPA DEL  
FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL SOL".

## H. CABILDO MUNICIPAL

**Presente.**

Con observancia a lo que previene la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones del Cabildo Municipal, el 02 de enero del año en curso, mediante oficio número 04/03 de la misma fecha y año, el Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Presidente Municipal, turnó a esta Secretaría a mi cargo, el dictamen técnico enviado por el Arq. José Macías Rodríguez, en su carácter de Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, respecto a la solicitud de incorporación municipal, de la TERCERA ETAPA del fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SOL", que consta de 90 lotes, distribuidos en la siguiente forma:

MANZANA	No. DE LOTES	AREA
M-201	30	3,351.13 M2.
M-202	40	4,317.76 M2.
M-204	20	2,158.88 M2.

La superficie vendible es de 9,827.77 M2., correspondiendo una donación de 1,530.00 M2.

En el dictamen de referencia se desprende que la obra fue supervisada por el ING. GERARDO CRUZ LIZARRAGA, sin que obre constancia de la opinión de dicho funcionario.

Con apoyo en el precepto antes citado, procedo a formular el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse el acuerdo de Cabildo, respecto a la solicitud de referencia, en los términos:

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, el Arq. José macías Rodríguez, en su carácter de Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, turnó al C. Presidente Municipal, la solicitud de incorporación municipal, de la tercera etapa del fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SOL", con apoyo en lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos. A su vez el Ejecutivo Municipal envió la misma, con fecha 02 de enero del año en curso, para dar trámite al procedimiento que establecen los artículos 46 y 47 del cuerpo legal citado.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el apartado "A" del artículo 78 del reglamento en cita, es objetivo de las Comisiones, "Presentar al cabildo las propuestas, dictámenes y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por este".

TERCERO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

CUARTO.- Que a la luz de la fracción XVIII del artículo 21 de la mencionada Ley de Asentamientos Humanos, corresponde a los Ayuntamientos acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados.

QUINTO.- Que según se encuentra previsto en el apartado "B" del artículo 93 del reglamento que nos ha venido ocupando, es facultad de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular cumplan estrictamente con las normas legales, vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajusten a los lineamientos trazados por la Dirección de Obras Públicas. Para tal efecto,

resulta procedente enviar el expediente a la Comisión que se señala, para el trámite y dictamen se anexa.

SEXTO.- En cumplimiento a lo que previene el primer párrafo del artículo 47 del tantas veces citado Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, se procedió a integrar el expediente, correspondiéndole el número 01/03.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se: -----

----- RESUELVE: -----

PRIMERO.- procede acordar enviar a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, el asunto que aquí nos ocupa, para efecto de que analice, discuta y dictamine lo conducente, y cuyo resultado deberá ser sometido al Cabildo, en términos previstos por el artículo 95 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Atento a lo dispuesto por el artículo 50 del reglamento en cita, procede someter a votación el presente dictamen y de aprobarse se acuerde enviar este asunto a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que, dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones del Ayuntamiento de Tecomán, rinda su dictamen en la próxima sesión ordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
 TECOMAN, COLIMA, ENERO 15 DE 2003  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA

Hizo uso de la voz el Regidor Angel Trujillo, quien manifestó que se exigiera a los fraccionadores que se dotara de los servicios con material de calidad y que las dirección que dictaminen supervisen en base al reglamento que cumplan, ya que ha tenido algunos problemas principalmente con el agua y es nuevo dicho fraccionamiento.

A continuación el Presidente Municipal sometió a consideración del pleno el dictamen que rinde la Secretaría del Ayuntamiento, resultando aprobado por unanimidad, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento turne el expediente a la comisión respectiva. -----

- - - En el desahogo del DECIMO SEGUNDO punto del orden del día, el presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al dictamen de procedimiento que rinde la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la desincorporación de un pedio permutado a favor de FRANCISCO CERVANTES VALLEJO, procediendo el Secretario a su lectura, mismo que se transcribe a continuación:

Expediente Núm. 02/03  
 SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL  
 CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y  
 PARA DESINCORPORACION DE UN  
 BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.

HONORABLE CABILDO DE TECOMAN

**Presente**

Con fecha 14 de los corrientes, por escrito de la misma fecha, compareció el C. Francisco Cervantes Vallejo, para solicitar que se someta a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación del contrato de cesión de derechos celebrada entre dicha persona y el ING, SERGIO VERDUZCO MORENO, respecto al terreno urbano ubicado en el área de donación de la Colonia Villa Florida de esta Ciudad, con una superficie de 262.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 20.32 metros, con área de donación de la colonia y Lechería Liconsa;  
 AL SUR 20.00 metros con área de donación antes señalada;  
 AL ORIENTE 13.00 metros con la calle Ricardo Sevilla del Río; y  
 AL PONIENTE 13.00 metros con Fidel Velasco Larios

El terreno antes descrito, fue adquirido por el ING SERGIO VERDUZCO MORENO, por permuta que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, aprobó a su favor, según consta en los archivos de esta Secretaría a mi cargo, acorde a lo que se acordó por el pleno, según consta en el acta número 25 de la DECIMA TERCER SESION ORDINARIA de Cabildo, celebrada el 14 de enero de 1999, visible en el SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, correspondiente al SEGUNDO ASUNTO GENERAL.

El terreno de mérito, se permutó al ING SERGIO VERDUZCO MORENO, por un lote de su propiedad con una superficie de 1,250.00 M2., que se incorporó a los terrenos donde se construyó la Escuela Secundaria de la Colonia San Martín de la Junta Municipal Nuevo Caxitlán, con el compromiso del Ayuntamiento que se le permutaría por otro terreno de igual superficie en esa misma comunidad, situación que no se realizó en virtud de que el Ayuntamiento carece de inmuebles en dicho lugar, por lo cual la Dirección de Obras Públicas propuso la permuta por un terreno dentro de la cabecera municipal, ubicado el lote en el área de donación de la Colonia "Villa Florida", con extensión de 262.08 metros cuadrados; propuesta aceptada por el ING. SERGIO VERDUZCO, según la documental que se exhibe.

Como la formalización de la permuta y la escrituración en su caso, no se llevó a cabo en su momento, con fecha 14 catorce de enero de año en curso, el ING. SERGIO VERDUZCO MORENO celebró con el SR. FRANCISCO CERVANTES VALLEJO un contrato de cesión de derechos en términos que de dicho instrumento se desprende, y este último solicita la aprobación de dicho contrato y, consecuentemente, el otorgamiento de la escritura correspondiente:

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

- - - PRIMERO.- Que esta Secretaría, hoy a mi cargo, recibió solicitud del C. FRANCISCO CERVANTES VALLEJO para que el pleno apruebe el convenio de cesión de derechos que celebró con el ING SERGIO VERDUZCO MORENO, referente al terreno que el Ayuntamiento Constitucional de Tecomán donó al primero de los mencionados y que quedó descrito en el preámbulo de este dictamen, y en consecuencia, se ordene otorgar la escritura correspondiente. El terreno materia de permuta, se describen en el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

- - - SEGUNDO.- Que el acta número 25 relativa a la DECIMO TERCERA SESION ORDINARIA del H. Cabildo en el SÉPTIMO punto del orden del día, por acuerdo unánime, se ratificó la permuta a favor del ING SERGIO VERDUZCO MORENO.

- - -TERCERO.- Que es facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos 87, 95, 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y Comisiones.

- - - CUARTO.- El inmueble, materia de la permuta, se encuentra regulado por lo que dispone el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima, en concordancia con lo preceptuado por el diverso 18 del cuerpo de leyes citado.

- - - QUINTO.- Que es facultad el Honorable Cabildo, a la luz del artículo 115 Constitucional y en términos previstos por la fracción II del artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, concordante con lo que establece el inciso i), de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, inclusive enajenarlos cuando así lo justifique el interés público.

- - -SEXTO.- Que las constancias descritas supralineas, se deduce procedente proponer, que el asunto que nos ocupa se remita a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, para que dictaminen lo conducente.

- - - SEPTIMO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las sesiones y comisiones del Cabildo, se señala el número de expediente, la fecha de recepción en la Secretaría, nombre de la persona interesada y el trámite que se propone, atendiendo a la naturaleza de la resolución.

- - - En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- RESUELVE : -----

- - - UNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de Bienes Municipales y panteones.

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
 TECOMAN, COLIMA, ENERO 15 DE 2003  
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA

**A continuación el Presidente Municipal sometió a consideración del pleno el dictamen que rinde la Secretaría del Ayuntamiento, resultando aprobado por unanimidad, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento turne el expediente a la comisión respectiva.** -----

- - - En el desahogo del DECIMO TERCER punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal para entregar al Presidente de la Comisión de Hacienda Regidor Angel Trujillo Cervantes la Cuenta Pública, correspondientes al mes de noviembre, para su revisión y análisis dando con esto cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 45 fracción IV, inciso b, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicitando el Presidente Municipal, sean analizadas por la Comisión de Hacienda Municipal y se emita el dictamen correspondiente.

- - -En el desahogo de DECIMO CUARTO punto del orden del día el Presidente Municipal propuso para que con el remanente de las obras del 2002, se aplique en la construcción de la casa de usos múltiples de la colonia Chamizal que sería formular el lugar en donde esta construida la caseta de policía como anexo, toda vez que esa colonia es de las que cuenta con gran número de habitantes considerando que es necesario, así mismo el Regidor Audelino Flores solicitó se tome en cuenta la reparación de la calle Veracruz, de la colonia Cofradía de Juárez, por tener tiempo con los desperfectos que afectan a los vecinos en tiempos de lluvias.

Sometido a consideración por parte del Presidente Municipal, resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - En el desahogo del DECIMO QUINTO punto del orden del día, se trataron los siguientes asuntos generales:

**PRIMER ASUNTO GENERAL.-** El regidor **MARGARITO ESPINOZA MIJARES**, al hacer uso de la voz manifestó que lo hace en su carácter de coordinador de la fracción del PRI, respecto el comentario público que hizo el regidor **RUBEN RUIZ NAVA** en el sentido de que había renunciado al Partido Revolucionario Institucional, considerando importante saber directamente del interesado, para que se tome en cuenta, en caso de ser cierto, que la fracción tiene un integrante menos. Al respecto el regidor involucrado manifestó que una vez que haga su renuncia por escrito ante el presidente del comité municipal, se deberá tomar oficialmente.

En otro tema se refirió a que la reubicación del tianguis, de la calle Morelos a la Agustín Melgar, originó una protesta por parte de los dirigentes del Mercado Lázaro Cárdenas, declarándose en suspensión de pago de sus impuestos. Propone que se forme un comisión especial integrada por miembros del Cabildo, para buscar una mejor solución y que los comerciantes realicen su pago de impuestos. El Presidente Municipal manifestó su anuencia, solicitando que el dirigente de la unión se retracte respecto a su declaración pública vertida en su contra. Solicitó el apoyo del Cabildo porque no es aceptable que un ciudadano tenga esa actitud sin contar con el sustento necesario. En uso de la voz el regidor **AUDELINO FLORES JURADO**, expresó que, consideran que estamos en un régimen de derecho, no se debe aceptar que los comerciantes dejen de pagar impuestos, por el hecho de que se establezcan otros comerciantes, toda vez que la propia Constitución de la República establece la obligación general de contribuir al gasto público. Hizo una reflexión sobre qué perjuicios pueden causar los comerciantes a los del mercado, Se debe aplicar lo que establece la ley, se debe hacer un llamado al dirigente del mercado para invitarlo a que paguen los impuestos. Al respecto el regidor **ANGEL TRUJILLO** manifestó que no se debe ceder ante un chantaje y legalizar esa práctica, siendo integrante de una organización de comerciantes organizados, no está de acuerdo con la actitud de los comerciantes y coincide con la opinión del regidor **AUDELINO FLORES JURADO**. Por su parte el regidor **MARGARITO ESPINOZA MIJARES**, puntualizó que su propuesta no va en sentido de que se dé lo que caprichosamente exigen los locatarios, por ello la comisión aportará elementos para actuar en consecuencia, de ninguna manera, dijo, avalar la actitud descrita. El regidor **ALEJANDRO** dijo que, en principio, esta de acuerdo con la opinión del regidor **AUDELINO FLORES JURADO**, en el sentido de la obligación de pagar impuestos, que también tuvo conocimiento que e entablaron pláticas por parte de la unión de comerciantes por lo que considera que se debe continuar con el dialogo, y buscar una solución. El regidor **EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE**, manifestó que es necesario ubicar la propuesta del regidor **MARGARITO ESPINOZA**, consideró importante que se forme la comisión y evitar que pase lo sucedido con los comerciantes del Mercado Cuauhtemoc, que por no intervenir en forma inmediata, los problemas continúan. Toda persona tiene derecho a ser escuchado y actuar dentro del marco legal. Una vez debatido

el asunto, el Presidente Municipal puso a consideración del Pleno para que apruebe si se forma o no la comisión propuesta, teniendo el siguiente resultado: por mayoría, con el voto en contra del regidor ANGEL TRUJILLO y la abstención del regidor AUDELINO FLORES JURADO, se aprobó que sea la Comisión de Mercados y Restaurantes quienes emitan el dictamen que proceda.

En otro asunto, se refirió a la organización del evento del 23 de enero, sugiriendo que el responsable de dicho evento sea el Secretario del Ayuntamiento, y que sea dicho funcionario quien se encargue administrativamente del evento y se acuerde si se haría dentro del recinto o sesionar en otra parte; propuso que lo anterior se acuerde en este momento, o convocar a una sesión extraordinaria que no debe celebrarse más allá del lunes próximo para poder determinar el lugar. El Presidente Municipal propuso que fuese la comisión de deportes y el secretario sobre el lugar. El regidor ANGEL TRUJILLO manifestó que por la formalidad, podría ser la Casa de la Cultura. El Presidente Municipal puso a consideración de los presentes dicha moción, resultando aprobado por unanimidad que sea en la Casa de la Cultura a las 19:00 horas del referido 23 de enero, para lo cual deberá reunirse la Comisión de Cultura y Deportes para que afine el programa y elaborar la documentación necesaria.

En punto diverso se manifestó sobre la causa de discusión que se dio por la aprobación del dictamen de los negocios para vender bebidas alcohólicas, en base a lo que dispone el artículo 47 del Reglamento que señala los negocios sujetos al Reglamento, sobre todo en lo que se refiere a la distancia que deben tener con relación a determinados centros culturales, religiosos, etc., así como entre sí. Como los establecimientos que se dedican a la venta de bebidas preparadas para llevar, no están contemplados dentro de los negocios que deben respetar la distancia a que se refiere el artículo 47 de nuestro Reglamento. Para lo cual propone que, en virtud de que en la nueva ley no aparecen dentro del artículo 9º los expendios de bebidas preparadas para llevar, por lo que considera necesario analizar el reglamento y buscar la concordancia con la Ley publicada el 11 de enero. -----

**SEGUNDO ASUNTO GENERAL.-**En uso de la palabra el regidor EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE, propuso que cada director capacite a su personal para aplicar el reglamento respectivo, principalmente los nuevos reglamentos, como es el caso de Transito, en el que ya no se prevé que se recoja la placa del vehículo o la licencia, como se hacía anteriormente.

En otro punto, señaló que pone a consideración el tema de la obra pública para el año 2003, ver la posibilidad de analizarla y canalizar recursos con prioridad a los servicios públicos, con mayor reclamo de la población.

En lo que se refiere al informe de las faltas de asistencia de los regidores, manifestó no estar de acuerdo con las tres faltas que se le señalan, porque, dijo, nunca haber faltado, y cuando mucho podría tratarse de retardos, solicitando se haga revisión de las actas.

**TERCER ASUNTO GENERAL.-**La regidora PATRICIA MORENO SÁNCHEZ, manifestó que los dos asuntos a tratar están relacionados, evocando

que solicitó que se considerara a la población de Madrid dentro del programa de paraderos, dos en la carretera nacional, en la Puerta de Caleras y dos en Madrid y dos; indicó que por parte de la comunidad se hizo el depósito de los diez mil pesos requeridos, pero que, por razón de que no se hizo la solicitud a tiempo no quedaron contemplados en dicho programa. Solicitó que se finque responsabilidad a quien por su negligencia no hizo la solicitud oportuna. En consecuencia propone que con recursos propios del Ayuntamiento se construyan los paraderos, que tienen un costo total de cuarenta y cuatro mil pesos. El Presidente Municipal manifestó estar de acuerdo sobre la importante función de los paraderos, sin embargo, es necesario tomar en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesa la administración a partir del mes de mayo o junio del año pasado, hasta diciembre incluso en enero lo seguimos viviendo. Señaló que los recursos que se habían destinado para la electrificación de la Colonia El Olivo no fueron entregados y que el Ayuntamiento lo tuvo que pagar con recursos propios. Es importante, dijo, informarles que el LIC. JOSE RAMON VALDOVINOS le dio a conocer el inicio de la construcción de la caseta en la Puerta de Caleras y la de Chanchopa, también fue entregada una patrulla nueva modelo 2003, quedando únicamente los paraderos de Madrid. Respecto a la razón por la que no se hizo el trámite, ello se debió a que la administración municipal no pudo hacer la aportación que le correspondía, por carecer de recursos, toda vez que se le dio prioridad al pago de prestaciones laborales.

**CUARTO ASUNTO GENERAL.**-En uso de la palabra el regidor AUDELINO FLORES JURADO, propuso que con el remanente que se va a tener, se repare la calle H. Colegio Militar, que ha reportado en varias ocasiones. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

En otro asunto, informó sobre la presencia de un menor de edad que ha tenido excelentes resultados deportivos, y que por carecer de recursos recurrió ante los regidores para solicitar apoyo económico; por tal razón, considera conveniente incentivarlo, proponiendo que los regidores den una pare y el Ayuntamiento otorgue la otra, manifestó que requiere la cantidad de \$ 4,500.00 ( CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ). En el acto, los regidores realizaron sus aportaciones personales en total de \$ 3,600.00 . El Presidente Municipal manifestó que por parte del Ayuntamiento, el próximo martes entregará los \$ 900.00 pesos para completar la cantidad requerida.

**QUINTO ASUNTO GENERAL.**-En uso de la voz el regidor ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ, se refirió a la información que dio el regidor MARGARITO ESPINOZA MIJARES, en relación a las reformas que se han hecho a las diversas leyes, consideran oportuno mencionar que, desde su punto de vista, existe una incongruencia, por el cobro por recolección de basura que se pretende aplicar a algunos negocios, por lo que propone que se analice y se reforme una fracción del artículo 96 de la Ley de Hacienda de Tecomán. El regidor Trujillo mencionó que existe contradicción entre el inciso 1 y el inciso 5 del referido artículo 96. En este tema el Presidente Municipal explicó la conveniencia de continuar con la disposición del cobro, con el fin de cultivar la cultura de pago, aun cuando en este año no se exija el pago; no obstante hizo el señalamiento que no todo lo que se deposita en el bote de basura, es basura, pues en la mayoría de los casos son desechos orgánicos o podas. El regidor MARGARITO ESPINOZA precisó que según lo establece la Sección Segunda de la Ley de Ingresos aprobada en el presente año, en el capítulo correspondiente al

**ASEO PUBLICO**, este define: Se entiende por aseo público la limpia, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de la basura, los desechos y residuos sólidos, así como la limpieza de lotes baldíos, en base a lo anterior, se hace necesario analizar el artículo 96 multicitado, para hacerlo congruente. Se acordó analizar lo anterior para resolver el problema sin afectar al contribuyente, pero también sin afectar el patrimonio municipal.

En otro asunto, hizo referencia a la revista que empezó a circular titulada **VOZ MUNICIPAL** cuyo contenido se refiere a cuestiones administrativa, pero no se ajusta al reglamento que establece el contenido que debe tener dicha gaceta. Al respecto el Presidente Municipal informó que se trata tal solo de un suplemento para evitar gastos de prensa pero no sustituye a la gaceta municipal.

Asimismo, se reitero su solicitud para que se le proporcione información sobre la cuenta pública, que ha venido pidiendo en anteriores sesiones. Sobre lo anterior el Presidente Municipal informó que entrega dicha información al Presidente de la comisión y que esta a disposición de todos los Regidores, sin embargo dará instrucciones para que se le haga llegar dicha información.

**SEXTO ASUNTO GENERAL.-** En uso de la voz el Regidor Angel Trujillo Cervantes, puso a consideración del pleno un punto de acuerdo para que se haga una iniciativa de ley para derogar la fracción V del artículo 96 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, que contempla una disposición que afecta seriamente la economía del sector productivo que obliga a los titulares de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio al pago un derecho por la recolección de basura, contraviniendo con ello lo dispuesto por la fracción I inciso a del propio artículo en mención, que establece quien están exentos de pagar por este servicio. Abundando el Regidor Margarito Espinosa Mijares manifestando que además se esta acondicionando a la entrega de la licencia el pago del derecho en controversia, lo que contraviene aun más la Ley.

A continuación el Presidente Municipal manifestó que como coordinador de los esfuerzos de los habitantes del Municipio de Tecomán, no es su intención lesionar la economía de nadie, que analizando la petición del Regidor Angel Trujillo Cervantes la encuentra justa, Por lo que el Presidente Municipal sometió el acuerdo al pleno del Cabildo, aprobándose por unanimidad, para que sea turnado al Congreso del Estado la reforma propuesta acompañada del dictamen que rindan las comisiones de Hacienda y de Gobernación y Reglamentos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Siguió con el uso de la voz el Presidente Municipal, manifestando que dará instrucciones para que mientras no tengamos una resolución del Congreso, se suspenda el cobro de derecho en cuestión y menos se condicione la entrega de la licencia de funcionamiento ya que son 2 cosas diferentes.

En otro asunto manifestó que el incendio del basurero municipal ha sido permanente creando problemas de contaminación en la colonia el Chamizal, por lo que considera que existe negligencia y que debe exigirse responsabilidad. El Presidente Municipal informó que existe vigilancia policiaca para evitar que particulares prendan fuego al basurero. El Regidor Audelino Flores Jurado informó que se requiere más vigilancia policiaca debido a que hay pepenadores en el lugar y se han dado conato de riña con los trabajadores municipales

porque no quieren que se cubra la basura. Sin embargo tratándose de relleno sanitario deben realizarse dichos trabajos, y en todo caso reglamentar las actividades de los pepenadores. Se informó que existen dos maquinas para los trabajos de relleno pero que estas se encuentran descompuestas. Sobre el particular el Presidente Municipal informó que para reparar dichas maquinas se requieren \$70,000.00 (setenta mil pesos) y \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos), para la otra. Abundó sobre los costos de reparación de las diferentes unidades, como el caso de 11 patrullas y 2 o 3 camiones recolectores, cuya reparación tuvo un costo de \$100,000.00 (cien mil pesos).

En otro tema se refirió a la invasión de la colonia San José, requiriendo al Síndico Municipal para que informe cuando se va a actuar en prevención de algún desastre y que pudiera revertirse en contra del Ayuntamiento por omisión; mencionó que mediante una carta hizo llegar copia del dictamen emitido por Protección Civil en el cual declara terreno de alto riesgo, y que si sucede alguna desgracia a quien se va hacer responsable. El Presidente Municipal informó que el Ing. miguel Flores de IVECOL ya tiene localizado un lugar para reubicarlos y que falta únicamente la firma del Gobernador. El Regidor Angel Trujillo que lo anterior debe tomarse como precedente para dar seguimiento al asunto.

En asunto distinto comentó que no se ha respetado la Ley del Municipio Libre en lo que se refiere a la nomenclatura de las calles, pues se da el caso que en un nuevo fraccionamiento existen calles con los nombres de Ma. Elena Espinosa, Carlos Barbosa, Miguel Pineda, etc., personas a lo que en lo particular considera respetables pero que desde su punto de vista no se acredita el merito y que, al final de cuentas, debe contarse, sin excepción con el acuerdo de Cabildo. Respecto a lo anterior se instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que, a partir del noviembre del 2002 la comisión no autorice proyectos con nombres que no hayan sido aprobadas por el Cabildo, para que la dirección de Obras Públicas señale a los fraccionadores y/o promotores de vivienda que deben tramitar ante el Cabildo la autorización para imponer nombres a las calles.

**SEPTIMO ASUNTO GENERAL.-** En este punto, el regidor RUBEN RUIZ NAVA, informó que algunas personas se presentaron ante las oficinas de Regidores para solicitar apoyo para la compra de lencería y otros materiales que requieren para las festividades de la Virgen de la Candelaria. Al respecto, el Presidente Municipal manifestó que es bueno otorgar el apoyo, pero que es conveniente informarles que en la reciente visita del Gobernado del Estado, otorgó un apoyo por la cantidad de \$ 10,000.00 y el Ayuntamiento dio mil pesos, sumando un total de once mil pesos. Lo que sucede, dijo, es que hay dos comités, integrados por personas honorables, sin embargo, el Cabildo deberá decidir sobre la propuesta. Se acordó que cada uno de los integrantes del Pleno hará una aportación personal.

En otro asunto, comentó sobre el terreno del SR. MAGDALENO CERVANTES, respecto al terreno que posee y del cual está enterado el LIC. ESTEBAN TORRES, por lo que propone que el Secretario del Ayuntamiento se ocupe de ello, para que, de ser posible, en la próxima reunión de cabildo se pudiera dar respuesta.

**OCTAVO ASUNTO GENERAL.-** El Presidente Municipal informó que el próximo domingo 19 a las 7 de la tarde se llevará a cabo la elección de la Reyna de la Feria Regional 2003 con participación 8 señoritas en terrenos de la feria, en el teatro del pueblo por lo que invita a los presentes por lo que invita a los presentes a participar en dicho evento; dio a conocer que la feria empieza el 25 de enero, y la inauguración será a las 18:30 horas; inmediatamente después se llevará a cabo la coronación, así como la inauguración del Casino Ganadero; el máximo evento concluye el 9 de febrero. Los recibimientos que los Ayuntamientos del Estado y algunas organizaciones ofrecen se llevarán a cabo en el Casino de la Feria; que ya no habrá función de toros porque el costo es de aproximadamente \$60,000.00 más \$30,000.00 de la música. Teniendo muy poca asistencia por lo que se considera que no se justifica el gasto. Finalizó informando que habrá diversos eventos culturales, deportivos y sociales.

En otro tema informó que un buen número de industriales de la masa y la tortilla estuvieron en la Presidencia Municipal para informarse sobre los tramites que se están realizando en cumplimiento con el reglamento.

Concluyó su participación los mejores deseos para los integrantes del Cabildo y sus familias para el presente año, invitándolos para que en los próximos nueve meses, últimos de la administración, se redoblen esfuerzos y entregar y entregar los mejores resultados.

--- En el desahogo del DECIMO SEXTO punto del orden del día, se clausuró la sesión, siendo las 18:45 horas del día de su fecha.-----



**OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA**  
**PROFR. RUBEN ORTEGA AGUILAR**  
SINDICO

**ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE**  
REGIDOR

**C. ALEJANDRO A. MARTINEZ HERNANDEZ**  
REGIDOR

**PROFR. MARGARITO ESPINOSA MIJARES**  
REGIDOR

**ING. RODOLFO BRAVO VERDUZCO**  
REGIDOR

**C. PATRICIA MORENO SANCHEZ**  
REGIDOR

**C. AUDELINO FLORES JURADO**  
REGIDOR

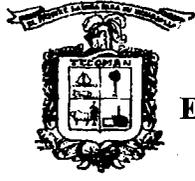
**C. SALVADOR GARCIA SILVA**  
REGIDOR

**C. RUBEN RUIZ NAVA**  
REGIDOR

**C. LUIS JOSUE LOPEZ BAEZ**  
REGIDOR

  
**C. RAFAEL MENDOZA TAFOYA**  
**REGIDOR**

  
**C. ANGEL TRUJILLO CERVANTES**  
**REGIDOR**



**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.**

**SECRETARIA**  
  
**C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA**

